

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el Presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan Ratificación alguna.

AÑO XXIV – Nº 395 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Diciembre de 2.024.

Edición de 122 páginas. -

AUTORIDADES

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal

AB. PABLO ALBERTO HASSAN

Secretaría de Coordinación

LIC. DIEGO CAPOLUPO

Secretaría de Finanzas

CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO

Secretaría de Desarrollo Humano

PROF. BETIANA AVANCINI

PODER LEGISLATIVO **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

LIC. PABLO ARIEL ULLÓN

Vicepresidente

AB. VERÓNICA NOGUERA

Concejales

DOC. ANIBAL MANUEL RAMÍREZ

DOC. MARÍA LUISA GLUM

SRA. ADRIANA KOSNICKI

DRA. MARA IVIS FRONTINI

DOC. CARINA SÁNCHEZ

DN. MARCELO LUIS SEDOFF

AB. MAXIMILIAN BINDER

Secretaria General

AB. MARCIA JOHANNA CORREA

Ordenanzas Nº: 3401 – 3402 – 3403 – 3404 –
3405 – 3406 – 3407 – 3408 – 3409 – 3410 –
3411 – 3412 – 3413 – 3414 – 3415 – 3416

Resoluciones Municipales Nº 2005; 2006;
2020; 2023; 2029; 2039; 2040; 2055; 2059;
2060;2061;2062; 2063; 2064; 2065; 2066;
2067; 2068; 2069; 2072; 2073;2074; 2085;
2093; 2101;2102;2103; 2104; 2115; 2117;
2128; 2129; 2158.

**Confeccionado por Dirección de
Asuntos Jurídicos - Municipalidad de
Oberá**

Ref.: “Aprobando la 4° Consolidación del Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Oberá,”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la Ciudad de Oberá ha adoptado el método de la Consolidación Normativa para su Digesto Jurídico Municipal. Dicho método consiste en recopilar todas las Ordenanzas que están en vigencia y agruparlas en las distintas ramas según la temática. Esta tarea pionera se convirtió en parte de la identidad de nuestro Concejo Deliberante, que se refleja en la seriedad, responsabilidad y el compromiso político de mantener los textos de las Ordenanzas al día, plasmando cambios legislativos y adaptándose a las necesidades actuales de la comunidad, reduciendo la complejidad administrativa;

QUE, el Digesto Jurídico ofrece a los obereños la ventaja principal de la seguridad jurídica, ya que, además de ser fácilmente accesible para cualquier interesado, por la reducción considerable del número de ordenanzas y su disponibilidad sin restricciones vía internet o mediante el pen drive de difusión, el Digesto garantiza un conocimiento fiable y exacto de las ordenanzas realmente vigentes;

QUE, por eso, anualmente se aprueba una nueva Consolidación Normativa que ordena, depura y actualiza todo el conjunto de ordenanzas que constituye el Digesto Jurídico Municipal. Esta actualización periódica se realiza con la Consolidación de las ordenanzas nuevas y, de las que ya forman parte del cuerpo legal, que resultan afectadas de alguna manera por otras (sustituciones, incorporaciones, derogaciones, abrogaciones, entre otras) o por situaciones objetivas como las pérdidas de vigencia que justifican la declaración de caducidad o las abrogaciones expresas. La Consolidación Normativa permite también la corrección de errores evidentes que se observan en las ordenanzas que integran el sistema normativo Municipal;

QUE, con esa nueva iniciativa se realizará la Cuarta Consolidación en el Digesto Jurídico Municipal que abarca todas las ordenanzas aprobadas desde el 29 de noviembre del 2023 hasta el 26 de Noviembre del 2024;

QUE, la Ordenanza de Consolidación Normativa está formada por varios anexos, los cuales después de haber pasado por las etapas de análisis, se clasifican en ANEXO A: Incluye el listado de Ordenanzas consolidadas al 26 de noviembre de 2024 en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá; ANEXO B: Incluye el cuerpo Normativo de Ordenanzas vigentes; ANEXO C: Incluye el listado de Ordenanzas que se declaran caducas por plazo vencido, objeto cumplido u otras causales; ANEXO D: Listado de Ordenanzas que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas; ANEXO E: Listado de Ordenanzas que se encuentran expresamente abrogadas por otras Ordenanzas; ANEXO F: Listado de Ordenanzas refundidas en otras Ordenanzas; ANEXO G: Listado general de Ordenanzas vigentes que constituyen el Digesto Jurídico Municipal de Oberá.

QUE, la presente Ordenanza al proceder a aprobar, el Concejo Deliberante otorgará un nuevo estatus jurídico al Digesto Jurídico Municipal, que reunirá la totalidad de las ordenanzas vigentes al día en que entre en vigor la nueva consolidación normativa, asegurándose de esta manera al ciudadano, verdadera seguridad jurídica y jerarquización de la labor legislativa;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: SE CONSOLIDA en el Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Oberá, las Ordenanzas de Alcance General y Particular que se incluyen en los Anexos A y B con sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos. La presente Consolidación Normativa comprende las Ordenanzas sancionadas durante el Período Legislativo que va desde el 29 de Noviembre de 2023, hasta el 26 de Noviembre de 2024 y las afectadas por éstas.

ARTÍCULO 2: Se declara la caducidad por plazo cumplido o vencido, objeto cumplido de las ordenanzas incluidas en el Anexo C que integra la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3: Se aprueba el listado de las ordenanzas abrogadas expresamente por otras ordenanzas (Anexo D).

ARTÍCULO 4: Las ordenanzas que perdieron vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de la presente Ordenanza y que se detallan en los Anexos C y D, son conservadas en un cuerpo histórico de consulta.

ARTÍCULO 5 : Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos: 1) ANEXO A: Comprende el listado de Ordenanzas sancionadas al 26 de Noviembre de 2024 en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Oberá en la que resultó ciento veinticinco (125); 2) ANEXO B: Comprende el cuerpo Normativo de Ordenanzas vigentes, en la que resultó veinticinco (25) 3) ANEXO C: Comprende el listado Ordenanzas que se declaran caducas por plazo vencido, objeto cumplido u otras causales, en la que resultó sesenta y uno (61). 4) ANEXO D: Listado de Ordenanzas que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas, en la que resultó diez (10); 5) ANEXO E: Listado de Ordenanzas que se encuentran expresamente abrogadas por otras Ordenanzas, en la que resultó una (1); 6) ANEXO F: Listado de Ordenanzas refundidas en otras Ordenanzas, en la que resultó sesenta y cuatro (64); 7) ANEXO G: Listado general de Ordenanzas vigentes que constituyen el Digesto Jurídico Municipal de Oberá, en la que resultó doscientos setenta y tres (271).

ARTÍCULO 6 - Se faculta a la Presidencia del Concejo Deliberante a encargar una nueva edición oficial del Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Oberá.

ARTICULO 7: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-“FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.

Oberá – Misiones 04 de Diciembre 2024.

ORDENANZA Nº 3402

-Expte N° 392/2024 –

Ref.: “Nominando calle código 072 y calle código 078 del Barrio Las Palmas”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva solicitud de la Comisión Vecinal del Barrio Las Palmas sobre nominación de calles;

QUE, la Comisión solicita se nomine las calles actualmente identificadas con código 072 y código 078 con los nombres "Lavanda" y "Caléndula" respectivamente;

QUE, conforme los informes del Dpto de Catastro, obrante a fs 6 y del Dpto de Comisiones Vecinales obrante a fs 8 de las presentes actuaciones, la solicitud de la Comisión y de los vecinos firmantes resulta viable;

POR ELLO: **El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: NOMÍNESE la calle código 072 del Barrio Las Palmas con el nombre de “LAVANDA”.-

ARTÍCULO 2: NOMÍNESE la calle código 078 del Barrio Las Palmas con el nombre de “CALENDULA”.-

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la señalización reglamentaria, de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores.

ARTICULO 4: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.

Ref.: “Estableciendo prórroga extraordinaria a los plazos establecidos en la Ordenanza XVI-N°5 (Antes Ordenanza N° 29/93) artículo N° 174, inc. 4) y 5)”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, remiseros y taxistas de nuestra Ciudad solicitan la aprobación de una extensión de 5 (cinco) años en cuanto al uso de las unidades de Remis/Taxi a todos los que ya se encuentran habilitados para que podamos seguir usando nuestras unidades, seguir trabajando y brindar servicio de Remis/Taxi;

QUE, manifiestan que actualmente la condición para la habilitación municipal según lo establecido en la Ordenanza Municipal-Capítulo V -artículo 174-inciso 4 y 5, de la reglamentación municipal de Oberá de los vehículos es de 10 años a partir de su fabricación, la cual quedaría si se aprobara la extensión en 15 (quince) años la vida útil nuestras unidades. Y que puedan entrar en la aprobación de extensión los vehículos ya habilitados que son del año 2.012/2.013 ya que este año culminaría la habilitación y que ya contaban con una extensión por la pandemia y por la situación económica del año anterior, como así también culminaría los vehículos 2014. Sería el 2024 el último año habilitado y tendrían que dejar de usar las unidades para el uso de Remis/Taxi;

QUE, expresan que los vehículos se encuentran en excelentes condiciones para uso, circulación y comodidad del pasajero. Con la verificación técnica vehicular al día, verificación técnica municipal, habilitación municipal, seguro, antecedentes penales, carnet, mecánica óptima y completa seguridad;

QUE, dado a varios factores diferentes tanto personales como la situación económica del país provoco la imposibilidad de muchos trabajadores del rubro actualizar las unidades;

QUE, es dable destacar que este Concejo Deliberante se halla trabajando sobre un proyecto relativo a la reglamentación del servicio de remises y taxis en la Ciudad por cuanto la prórroga solicitada en las presentes actuaciones reviste carácter de excepcional;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: SE ESTABLECE prórroga extraordinaria por única vez por el término de 6(seis) meses de los plazos establecidos en la Ordenanza XVI-N°5 (Antes Ordenanza N° 29/93) artículo N° 174, inc. 4) y 5) para aquellos vehículos cuyo vencimiento de habilitación del servicio de remises y taxis por antigüedad operan el 01/01/2025.-

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”.

Ref.: “Fijando presupuesto de gastos, para el ejercicio financiero del año 2025, de la Defensoría del Pueblo de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Defensor del Pueblo presenta Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de la Defensoría del Pueblo para el ejercicio financiero del año 2025;

QUE, conforme el análisis y estudio técnico efectuado por este Cuerpo Deliberativo, teniendo en consideración el contexto actual, las pautas macroeconómicas provinciales y la normativa legal vigente en la materia, corresponde la aprobación del mismo;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: FÍJESE el presupuesto de gastos, para el ejercicio financiero del año 2025, de la Defensoría del Pueblo de Oberá en la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$102.100.000), de conformidad a la distribución detallada en el anexo que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2: FACÚLTESE a la Defensoría del Pueblo de Oberá a efectuar, en su presupuesto de gastos, las reestructuraciones que considere necesarias sin alterar con ello el total de las erogaciones.

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. ***Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”

Ref.: “Fijando presupuesto de gastos del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, para el Ejercicio 2025”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, es fundamental contar con un presupuesto de gastos para el desarrollo normal de todas las actividades propias del Concejo Deliberante durante el año 2025;

QUE, el inciso k, del artículo 21° del Reglamento Interno establece que el Presidente debe “presentar a la aprobación del Concejo Deliberante el presupuesto de gastos del mismo”;

QUE, para el Ejercicio 2025, se contempla las necesidades para el adecuado

desempeño de sus aspectos legislativos y administrativo, tanto de personal como de elementos necesarios -muebles y útiles - para el cumplimiento de sus funciones;

QUE, debe contemplarse para el año 2025 los probables índices inflacionarios del país, garantizando los gastos e inversiones necesarios para su correcto funcionamiento;

QUE, es de facultad del Cuerpo sancionar el Presupuesto de Gastos en virtud de lo establecido en el artículo 116° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: FÍJESE el presupuesto de gastos del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, para el Ejercicio 2025, en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CON 00/00 (\$571.183.000), de conformidad al detalle que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: FACÚLTESE al Departamento Deliberativo de Oberá a efectuar, en su presupuesto de gastos, las reestructuraciones que considere necesarias sin alterar con ello el total de las erogaciones.

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. ***Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”

Oberá – Misiones 10 de Diciembre 2024.

ORDENANZA N° 3406

-Expte N° 373/2024 –

Ref.: “Fijando el Presupuesto General de Gastos Corrientes y de Capital de la Municipalidad de Oberá (Departamento Ejecutivo Municipal, Departamento Deliberativo y Defensoría del Pueblo) Ejercicio 2025”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 198 de la Carta Orgánica, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a elevar al Concejo Deliberante de esta ciudad, el proyecto de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos correspondiente al ejercicio financiero comprendido entre el 01 de Enero del 2025 al 31 de Diciembre del 2025, para su análisis, tratamiento y aprobación;

QUE, el monto total del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos estimados para el año 2.025, alcanza a la suma total de \$ 22.642.000.000,00 (Pesos: Veintidós mil seiscientos cuarenta y dos millones); QUE, dicho Presupuesto general de Gastos de la Municipalidad de Oberá, se halla integrado por los siguientes presupuestos e importes totales:

- Ejecutivo Municipal..... \$21.968.717.000,00
- Concejo Deliberante..... \$ 571.183.000,00
- Defensoría del Pueblo..... \$ 102.100.000,00

De acuerdo al contexto del desarrollo de la economía de nuestro país, se espera una desaceleración de los índices inflacionarios. Por tal motivo en el marco de la Ley Vil - N° 52 las pautas macro fiscales para el año próximo establece un incremento del 23,30 %, proyectando por lo tanto nuestro Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos en ese orden;

QUE, en lo referente a la distribución de cada una de las partidas del Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo, se destaca que las mismas fueron proyectadas bajo una política restrictiva, evaluando el año próximo los pasos a seguir de acuerdo a la evolución general de la economía argentina;

QUE, la comuna diariamente tiene que cumplir con sus funciones básicas dentro de la comunidad y para ello cuenta con las partidas de "Gastos de Funcionamiento" que son las de Personal, Bienes de Consumo y Servicios, prestando además debida atención a las crecientes necesidades de los sectores más vulnerables de la sociedad local, contando para ello con la partida de Transferencia Corrientes, formando parte todas estas partidas de las "Erogaciones Corrientes" que consumen la parte más significativa del Presupuesto, completando el Presupuesto con partidas que componen las "Erogaciones de Capital" que se destinan fundamentalmente a los Trabajos Públicos, Bienes de Capital, Presupuesto Participativo, Inversiones Financieras y Amortización de Deuda;

QUE, una de las modificaciones introducidas en este Presupuesto es la incorporación de la partida para financiar el "Presupuesto Participativo" y que alcanza al monto total de \$ 226.420.000, que oportunamente fueron electos los proyectos de: Salón de usos múltiples en: Villa Blanquita, Londin, Ruff y Proyecto de infraestructura urbana en Villa Osorio;

QUE, el principio de Presupuesto equilibrado lleva a la necesidad de contar con los recursos a fin de afrontar todas estas erogaciones, al depender significativamente de los ingresos de otras jurisdicciones se hace necesario llevar adelante una gestión con responsabilidad y prudencia, monitoreando en forma constante todas las variables de ingresos y egresos para evitar desviaciones significativas;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: FIJASE en la suma de \$ 22.642.000.000- (Pesos: VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES), el Presupuesto General de Gastos Corrientes y de Capital de la Municipalidad de Oberá (Departamento Ejecutivo Municipal, Departamento Deliberativo y Defensoría del Pueblo) que regirá para el Ejercicio 2025 - desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: ESTIMASE el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 22.642.000.000.- (Pesos: VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES) destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3: El Presupuesto Municipal de Gastos, estará estructurado presupuestariamente según una clasificación económica, por objeto del gasto e institucionalmente, siendo esta última la que determina un desagregado del gasto por Jurisdicciones - Planillas Anexas N° 1 a 4, tomándose el termino de Jurisdicción como identificación de Sector, Secretaria o ámbito de aplicación, injerencia, competencia y responsabilidad de la ejecución ante el/los Organismos de Contralor. Estas son identificadas de la manera que se detallan a continuación y representan:

- JURISDICCION 1: INTENDENCIA
- JURISDICCION 2: SECRETARIA DE COORDINACION
- JURISDICCION 3: SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL
- JURISDICCION 4: SECRETARIA DE FINANZAS, INFRAEST. Y SERV. PUBLICOS

La Municipalidad de Oberá está conformada por dos Departamentos: Ejecutivo y Deliberativo. Las jurisdicciones consignadas precedentemente están vinculadas al Departamento Ejecutivo y a las actividades que el desarrolla.

El Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo asciende a la suma de \$ 21.968.717.000 (Pesos: Veintiún mil novecientos sesenta y ocho millones setecientos diecisiete mil).

El Departamento Deliberativo representa al Concejo Deliberante y su Presupuesto de Gastos asciende a la suma de \$ 571.183.000 (Pesos: Quinientos setenta y un millones ciento ochenta y tres mil)

El Presupuesto de Gastos General de la comuna se completa con el Presupuesto de la Defensoría del Pueblo, que asciende a la suma de \$ 102.100.000 (Pesos: Ciento dos millones cien mil).

ARTÍCULO 4: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la partida de trabajos Públicos en las Obras que las prioridades así lo determinen en base al Plan de Obras Públicas adjunto a la presente. Podrán llevarse a cabo modificaciones en el Plan de Obras tanto cualitativas como cuantitativas que considere necesarias, motivadas por desfases que se produce en el tiempo entre que fue elaborado y su aplicación en el presente ejercicio, siempre y cuando en lo que respecta a los montos cuente con el financiamiento correspondiente a través de: mayores ingresos reflejados en la ejecución de ingresos a la fecha de cambio, por proyección al 31 de diciembre y/o compensaciones entre las obras que importen un monto menor y/o no se realicen.

También de aquellos ingresos de otras jurisdicciones y/o convenios con fines específicos destinados a obras que se produzcan en el transcurso del año.

ARTÍCULO 5: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar el monto afectado al “Presupuesto Participativo”, teniendo en cuenta los proyectos que fueron electos de acuerdo a lo establecido en las normativas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 6: FIJASE la planta de cargos del personal del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Defensoría del Pueblo de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa.

ARTÍCULO 7: FACULTASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad a efectuar las reestructuraciones que considere necesarias en el Presupuesto de Gastos, en cuanto a jurisdicciones, montos y partidas, sin alterar el total de las erogaciones, ni el plantel de cargos de personal, podrá así mismo modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, Decretos o Convenios con Organismos Nacionales y/o Provinciales, esta autorización estará limitada a los aportes que dispongan estos organismos, como así también las contrataciones necesarias para ejecutar dichos convenios.-

ARTICULO 8: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. ***Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcía J. CORREA, Secretaria***”

Oberá – Misiones 10 de Diciembre 2024.

ORDENANZA Nº 3407

-Expte N° 373/2024 –

Ref.: “Aprobando la Ordenanza General Tarifaria 2025”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su consideración y aprobación el proyecto de Ordenanza General Tarifaria para el ejercicio 2025 del Municipio de Oberá;

QUE, el presente proyecto ha sido elaborado siguiendo las pautas fijadas por el art. 203 de la Carta Orgánica Municipal teniendo en consideración los principios de legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad y certeza, procurando mayor grado de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias;

QUE, es fundamental adaptar esta Ordenanza a la situación económica actual del país, la provincia y el municipio, implementando medidas que alivien la carga tributaria sobre los contribuyentes mediante la reducción de tasas en sectores estratégicos. Estos ajustes buscan mantener el equilibrio presupuestario del Municipio sin comprometer la prestación de servicios esenciales, priorizando un sistema más equitativo y accesible para todos;

QUE, además, se propician incentivos para el buen contribuyente, premiando a quienes cumplen en tiempo y forma con sus obligaciones tributarias, mediante reducciones adicionales y otros beneficios en el marco de esta Ordenanza. Este reconocimiento busca valorar el compromiso ciudadano y fomentar una cultura de cumplimiento que beneficie a toda la comunidad;

QUE, contar con este instrumento es esencial para la obtención de recursos

genuinos que, a su vez, permitan sostener el desarrollo de diversas áreas municipales, promoviendo un entorno que favorezca la actividad económica local y fortalezca los servicios públicos en beneficio de toda la comunidad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: TÉNGASE como ORDENANZA GENERAL TARIFARIA - Año 2.025, para el Municipio de Oberá, el texto que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. ***Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”

ANEXO – ORDENANZA GENERAL TARIFARIA 2.025

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º: Se tiene por Ordenanza General Tarifaria Año 2.025 para los Derechos, Tasas, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Los contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas, abonarán los tributos por los conceptos y períodos indicados acorde con las normas aplicándose la unidad de medida denominada unidad tributaria (U.T.). A los fines tributarios se establece que el valor de cada unidad tributaria (U.T.) equivale a la suma de pesos quinientos cincuenta 00/100 (\$550,00). Actualizándose la misma de manera semestral de acuerdo al “índice de precios al consumidor” acumulado y publicado por el I.N.D.E.C. (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos). La unidad tributaria resultante deberá redondearse en múltiplo de diez siempre en beneficio del contribuyente. La actualización se aplicará el mes inmediato siguiente a la publicación de dicho índice, no siendo ésta retroactiva.

ARTÍCULO 3º: La falta total o parcial de pago de los tributos municipales, devengará desde sus respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio del 4 % mensual, quedando facultado el Órgano Tributario Fiscal para

ajustar la tasa cuando las condiciones económicas y de mercado lo aconsejen, no pudiendo exceder el fijado por el Organismo Recaudador Provincial.

Fíjese misma tasa de interés punitivo que será aplicado sobre todas las deudas por tasas y demás gravámenes para cuyo cobro se recurra a la vía judicial. El mismo se devengará desde la fecha de interposición de la demanda.

En caso de cancelarse total o parcialmente la deuda principal sin cancelarse al mismo tiempo los intereses que dicha deuda hubiese devengado, éstos, transformados en capital, devengarán desde ese momento los intereses resarcitorios y punitivos si correspondiere.

ARTÍCULO 4º: Convenios de pago. Los convenios de pagos a que se refiere el artículo 57º del Código Fiscal Municipal se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Los tributos pagados a través de convenios estarán sujetos a un interés máximo del cuarenta y ocho por ciento (48 %) anual sobre el saldo en concepto de financiación. El Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar la tasa cuando las condiciones económicas y de mercado lo aconsejen, o cuando existan situaciones especiales, o en razón de la variación de costos de los insumos.
- b) Los convenios de pagos que se suscriban mediante débito directo en tarjeta de crédito o cuenta bancaria, obtendrán un descuento del cinco por ciento (5 %) sobre el monto actualizado de la deuda.
- c) El anticipo o la entrega inicial al momento de formalización del convenio será equivalente al treinta por ciento (30%) de la deuda al momento de la consolidación, quedando el Órgano Tributario Fiscal facultado para adecuar dicho porcentaje cuando las circunstancias así lo requieran.
- d) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cuatro (4) cuotas alternadas importará la caducidad del plan de facilidades otorgado, operándose la misma de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. En este supuesto se considerará la deuda como de plazo vencido, reliquidándose la misma más los intereses previstos en la presente Ordenanza.
- e) El pago fuera de término de cualquier cuota del plan de facilidades de pago, siempre que no implique la caducidad del mismo, llevará consigo el interés fijado

en la presente Ordenanza desde la fecha de vencimiento hasta la fecha del efectivo pago.

- f) La suscripción del respectivo convenio de pago significará el reconocimiento liso y llano de la deuda que se regulariza y la renuncia expresa a toda acción o interposición de recurso en relación con la misma.
- g) Para cada tributo, el Organismo Tributario Fiscal reglamentará lo relacionado con el número de cuotas mínimas y máximas, tasa de interés, anticipos, y sistema de amortización de la deuda.

ARTÍCULO 5°: Se establecen beneficios especiales para el buen contribuyente de la ciudad de Oberá, definido como tal aquel que efectúe el pago total unificado de la Tasa Retributiva de la Propiedad Inmueble antes del primer vencimiento:

1) Exención en Trámites Municipales:

- a) Habilitación de locales y actividades (Art. 6).
- b) Carnet de Manipulador de Alimentos (Art. 24).
- c) Certificados de obras, si la partida está a nombre del contribuyente (Art. 35, inc. e).
- d) Libre deuda por cada unidad económica y concepto tributario de la Tasa Retributiva de la Propiedad Inmueble (Art. 38, inc. a).
- e) Actualización en Catastro y Padrones (Art. 38, inc. b).
- f) Certificados de libre gravamen para cambio de uso y transferencia vehicular (Art. 65).

2) Acceso Gratuito a Espacios Recreativos:

- a) Jardín de los Pájaros (Art. 163).
- b) Complejo Salto Berrondo (Art. 164).

Para acceder a estos beneficios, los contribuyentes deberán gestionar una constancia en el área de Finanzas de la Municipalidad o través del portal tributario. Esta constancia deberá ser presentada al realizar los trámites exentos o al ingresar a los complejos mencionados.

CAPÍTULO II

DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

ARTÍCULO 6°: Habilitaciones y permisos. Previo a la habilitación de los locales o iniciación de las actividades gravadas por este derecho, los responsables deberán abonar un gravamen de inspección de:

Tipo de Inscripción	Unidades Tributarias (U.T.)
---------------------	-----------------------------

Sin local y locales de hasta 20 m ² de superficie	6
Locales de 20 m ² hasta 100 m ² de superficie	13
Locales superen los 100 m ² , por cada 100 m ² adicionales	4
Habilitación Temporal (según Res. D.E. N.º 775/04)	32
Certificación general por cada licencia comercial	6

ARTÍCULO 7º: Alícuotas y mínimos. Fíjense las siguientes alícuotas y anticipos mínimos mensuales, para las actividades gravadas por el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor:

Actividades generales	Alícuotas (%)	Mínimos (U.T.)
Comercios en general	5	10
Profesionales	5	8
Kioscos	5	8
Minimercados	5	16
Supermercados	5	30
Talleres Metalúrgicos	5	16
Industria	5	100

Actividades especiales		
Grupo A: Entidades Financieras y de Crédito	Alícuotas (%)	Mínimos (U.T.)
A.1 Bancos	20	1000
A.1.1. Bocas de expendio	-	13
A.1.2. Servicio de atención al cliente	-	13
A.1.3. Cajeros automáticos (fuera de la entidad bancaria)	-	32
A.2. Otras entidades financieras y casas de cambio	20	1000

A.3. Cooperativas de crédito	20	100
A.4. Servicios de crédito y préstamo	20	100
A.5. Servicios de tarjetas de crédito	20	100
Grupo B: Aseguradoras y Fondos de Pensión	Alícuotas (%)	Mínimos (U.T.)
B.1. Compañías Aseguradoras	10	200
B.2. Administradoras de Fondos de Jubilación y Pensión	5	200
B.3. Aseguradoras de Riesgo de Trabajo	5	200
Grupo C: Empresas de Telecomunicaciones y Servicios	Alícuotas (%)	Mínimos (U.T.)
C.1. Telefonía fija (excluye telecentros)	10	-
C.2. Telefonía Celular	10	-
C.3. Servicios satelitales (incluye todo tipo de servicios, ej. Televisión)	10	-
C.4. Servicios de internet	10	-
C.5. Televisión por cable	10	-
C.6 Servicios aéreos con drones	10	-
Grupo D: Juegos de Azar y Entretenimiento	Alícuotas (%)	Mínimos (U.T.)
D.1. Casinos (públicos, privados y online)	20	1000
D.2. Sala de Bingo u otros juegos de azar	20	1000
D.3. Salas de juego electrónicos, juegos de pc, y similares	20	10
Grupo E: Empresas de Transporte y Construcción	Alícuotas (%)	Mínimos (U.T.)
E.1. Aerotransporte	5	-
E.2. Transporte de pasajeros	5	-
E.3. Transporte de cargas	5	-

E.4. Empresas Constructoras	5	-
Grupo F: Servicios Básicos y Salud	Alícuotas (%)	Mínimos (U.T.)
F.1. Empresas de servicios de seguridad y vigilancia	5	-
F.2. Empresas de servicios de limpieza	5	-
F.3. Empresas de servicios de salud (incluye sanatorios, medicina pre paga, obras sociales, etc.)	5	-
F.4. Empresas prestatarias de servicios de agua y cloacas	5	-
F.5. Empresa prestataria de servicio de energía	5	-
Grupo G: Ventas Específicas	Alícuotas (%)	Mínimos (U.T.)
G.1. Venta mayorista de bebidas alcohólicas	5	-
G.2. Venta mayorista de cigarrillos y tabaco.	5	-
G.3. Venta de vehículos (cuando el valor de venta exceda 75 salarios mínimos vitales y móviles vigentes al 1 de enero de cada año)	5	-
G.4. Ventas de motocicletas (cuando el valor de venta exceda 15 salarios mínimos vitales y móviles vigentes al 1 de enero de cada año)	5	-
G.5. Venta de unidades habitacionales nuevas (cuando el valor de venta exceda 100 salarios mínimos vitales y móviles vigentes al 1 de enero de cada año)	5	-
G.6. Embarcaciones y motos de agua	5	-
G.7. Artículos de joyería, relojes, y similares	5	-
Grupo H: Gastronomía y Entretenimiento	Alícuotas (%)	Mínimos

		(U.T.)
H.1. Restaurantes	5	20
H.2. Bares, Cafés, pubs y similares	5	20
H.3. Discotecas y otros locales bailables	5	100
H.4. Albergues por hora/ moteles y similares	5	20
Grupo I: Actividades de Intermediación	Alícuotas (%)	Mínimos (U.T.)
Actividades de intermediación, no contempladas en los rubros precedentes	10	-
Grupo J: Comercio minorista y mayorista	Alícuotas (%)	Mínimos (U.T.)
Ventas en establecimientos comerciales, Hipermercados, o Cadenas de Supermercados, sujeto a la reglamentación específica del Departamento Ejecutivo Municipal.	10	2000
Grupo K: Industria Yerbatera y Secaderos	Alícuotas (%)	Mínimos (U.T.)
Molinos de Yerba Mate, secaderos de Té, secaderos de Yerba Mate (A cinta), entre otros.	5	28

Cuando un contribuyente posea dos o más locales habilitados para el desarrollo de actividades gravadas, el mínimo establecido en este artículo se aplicará a cada uno de dichos locales. Asimismo, si un mismo contribuyente realiza dos o más actividades, deberá abonar la suma de los mínimos correspondientes a cada actividad.

En los apartados A.2 y H.3, cuando el mínimo triplique el monto que resulte de aplicar la alícuota por el monto imponible declarado, el tributo se liquidará por este último procedimiento.

A excepción de los casos en que se establezca un mínimo especial, se fija un mínimo general de doce (12) U.T.

ARTÍCULO 8°: Actividades sin local comercial. Los contribuyentes que se encuentren bajo el régimen establecido en el artículo 100 del Código Fiscal deberán abonar un canon

anual, el cual se pagará en cuatro cuotas iguales y consecutivas de ocho (8) U.T. cada una. Estas cuotas vencerán los días 15 de cada mes, o el día hábil siguiente, durante los meses de abril, mayo, junio y julio.

Los contribuyentes que se acojan a este régimen y que inicien actividades entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, deberán abonar un canon proporcional. Aquellos que opten por el pago unificado del canon anual antes del primer vencimiento pagarán un total de veinticuatro (24) U.T.

ARTÍCULO 9º: Vencimiento. El pago del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, se efectuará el día 15 de mes siguiente del período devengado o el día hábil siguiente, en caso de día feriado, asueto o inhábil administrativo. El contribuyente deberá presentar, aún sin pago y/o movimiento la Declaración Jurada mensual correspondiente.

Deberá, además, presentar declaración jurada anual de sus movimientos del año calendario inmediato anterior con vencimiento el 10 de julio de cada año. Adjuntar a esta Declaración el Formulario SR-320 (Contribuyentes Directos) o Formulario CM-05 (Contribuyentes de Convenio Multilateral) de la Agencia Tributaria Misiones.

Aquellos que posean sucursales, presten servicios o desarrollen actividad en otras localidades de Misiones, deberán dejar expresa constancia del pago de dicho tributo demostrando la base imponible en las declaraciones juradas presentadas en esos Municipios, caso contrario estará obligado al pago en la ciudad de Oberá del gravamen total del monto imponible mensual, incluyendo en la base imponible todos los actos realizados.

Los contribuyentes que desarrollen sus actividades en más de una jurisdicción provincial deberán tributar sobre la base imponible distribuida de conformidad a las previsiones del convenio multilateral vigente.

ARTÍCULO 10º: Pasado el término de un año sin pago del Derecho regulado en este Capítulo, el Municipio, previa constatación del cese de actividades, procederá a la baja automática del contribuyente en el Sistema, sin perjuicio de realizar todas las actuaciones correspondientes para el cobro de lo adeudado.

ARTÍCULO 11º: Exención y reducción. Los nuevos comercios que se inscriban debidamente en el ejido municipal de manera voluntaria e inicien efectivamente las operaciones, gozarán de una exención en el pago del derecho por el término de un (1) año.

Vencido dicho término y durante un (1) año inmediato siguiente abonarán la alícuota fijada, reducida en un cincuenta por ciento (50%).

Quedarán excluidos de dichos beneficios aquellos comercios donde el departamento Ejecutivo constate la continuidad de un comercio preexistente.

El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar los requisitos para acogerse al presente beneficio.

Todo contribuyente que se encuentra inscripto/ preinscrito en la Cámara Regional de Industria, Producción y Comercio de Oberá (CRIPCO) y/o en otras Instituciones Regularmente constituidas de similares características, se encontrará exento de abonar el derecho de inspección al que hace referencia el Art 6° de la presente ordenanza tributaria, todo ello conforme a la reglamentación a realizarse por el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y las instituciones correspondientes.

Aquellos contribuyentes que abonen en término, de acuerdo a los vencimientos establecidos, el Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, recibirán un beneficio equivalente a un descuento del 10% en el pago de la cuota correspondiente. Este mismo descuento les corresponderá a aquellos nuevos comercios con períodos vencidos al momento de obtener la Licencia comercial cuando hayan iniciado el expediente para la habilitación municipal en tiempo y forma, pero la conclusión del trámite se demoró en las oficinas de la municipalidad que intervienen en dicho expediente. Exceptuase del presente descuento a aquellos comercios con licencias vencidas.

ARTÍCULO 12º: Actividades restringidas. Para el supuesto de que el Departamento Ejecutivo Municipal restrinja actividades comerciales con fundamento en la salud pública, el orden social, causas de fuerza mayor, y/o cualquier otra tendiente a proteger los intereses de la ciudadanía, podrá exceptuar del pago de los montos mínimos durante el tiempo que dure la medida.

CAPÍTULO III

DERECHO DE INTRODUCCIÓN DE MERCADERÍAS EN GENERAL

ARTÍCULO 13º: Toda introducción de mercaderías efectuada por comerciantes, firmas comerciales y/o cualquier persona, con habilitación comercial fuera de este Municipio, deberá abonar una tasa por el control, inspección y/o reinspección de mercaderías, por cada vehículo que ingrese al ejido municipal, independientemente de que abonare el

Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor en otra municipalidad de esta u otra provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

Vehículos	Unidades Tributarias (U.T.)
Hasta 10.000 kg	12
Cuya capacidad de carga supera los 10.000 kg	20

ARTÍCULO 14º: El mencionado Derecho rige para las firmas distribuidoras en general, a pesar de que las mismas se dediquen exclusivamente a la entrega de pedidos de mercaderías.

ARTÍCULO 15º: Las Firmas Distribuidoras en general deberán abonar diariamente ante la Municipalidad local los derechos establecidos precedentemente, al iniciarse la jornada diaria de labor o en su defecto abonar por adelantado, previa presentación de un duplicado debidamente autenticado de la Licencia Comercial y de la habilitación del vehículo, si correspondiere.

ARTÍCULO 16º: Quedan exentos de este derecho, las firmas comerciales y/o personas que posean licencia comercial dentro del ejido municipal, previa presentación del duplicado autenticado de la licencia comercial y de la habilitación del vehículo si correspondiere.

CAPÍTULO IV

TASA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, VETERINARIA Y ZONOSIS

ARTÍCULO 17º: Por el control, inspección y/o reinspección bromatológica de los productos alimenticios frescos, enfriados o congelados y de las condiciones del transporte de los mismos, que sean introducidos a la Ciudad de Oberá:

Por cada kg.	Unidades Tributarias (U.T.)
Pescado, carne bovina, porcina, ovina o de pollo	0,03

ARTÍCULO 18º: En carácter de Tasa de Introducción y Control Veterinario de Productos Grasos, Embutidos y Chacinados, se abonará:

Por cada kg.	Unidades Tributarias (U.T.)
Chacinados y salazones, menudencias bovinas y conservas de origen animal	0,02

ARTÍCULO 19º: En carácter de tasa de introducción y control veterinario, se abonará:

Por cada litro o kg.	Unidades Tributarias (U.T.)
Por cada litro de leche	0,01
Por cada kg. de derivados lácteos, grasa elaborada, miel a granel, margarina vegetal, helado, por cada litro de aceite vegetal, por cada maple de 2 docenas y media de huevos.	0,02

Atento a la falta de billetes de baja denominación y caso de ser necesario, se realizará el redondeo a favor del contribuyente.

ARTÍCULO 20º: Por habilitación de vehículo, tendrá validez por un año desde la fecha de emisión y/o renovación, y que se encuentren radicados en el municipio de Oberá:

Descripción del vehículo	Unidades Tributarias (U.T.)
Furgones destinados al transporte de carnes, vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias en general. (Frutas, verduras, fiambres, lácteos, etc.), vehículos destinados al transporte de bebidas en general, vehículos destinados a cargas en general.	14

ARTÍCULO 21º: Las tasas por Inspección y Control Veterinario en los establecimientos faenadores y elaboradores de productos cárneos, grasos, embutidos y chacinados, abonarán semanalmente dentro de los plazos establecidos en el Artículo 51º del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 22º: Por intermedio de la dependencia específica del Programa de Lucha Antirrábica, se abonará:

Concepto	Unidades Tributarias (U.T.)
a) Por registro de canes, por animal.	20
b) Por observación y/o inspección de canes mordedores:	
b.1) En el Canil Municipal /animal/día	10
b.2) En domicilio /animal/día	20

c) Por examen clínico veterinario, inspección y Certificado sanitario	20
---	----

ARTÍCULO 23°: Para la obtención del Carnet Sanitario, que tendrá vigencia por tres años a partir de la fecha de su emisión y/o renovación, deberá completarse la ficha médica correspondiente.

Por emisión, renovación y/o duplicado sin cargo para los contribuyentes de Oberá, para no residentes 10 U.T.

ARTÍCULO 24°: El carnet de manipulador de alimentos tendrá vigencia por tres años a partir de la fecha de emisión o de renovación, para su obtención deberá realizarse el curso de manipulador de alimentos:

- 1) Por emisión del certificado del curso: gratuito para contribuyentes de Oberá, y no residentes 15 U.T.
- 2) Carnet, renovación y duplicado 15 U.T.

ARTÍCULO 25°: Los generadores de residuos patológicos, abonará de manera mensual y anticipada, por el servicio de recolección:

Frecuencia de Retiro	Unidades Tributarias (U.T.)
1) Una vez por semana	30
2) Hasta tres veces por semana	50
3) Retiro eventual (por cada vez)	30
4) Una vez por semana, abonada por la Asociación Profesional en nombre del generador	25
5) Tres veces por semana, abonada por la Asociación Profesional en nombre del generador	40
6) Hasta tres veces por semana desde Clínicas y Sanatorios	70

Se deberán usar bolsas de color rojo de 120 micrones de espesor, correctamente identificadas y con precinto inviolable, las que serán ofrecidas al mismo costo que comercializa la prestataria del servicio.

CAPÍTULO V

TASA RETRIBUTIVA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

ARTÍCULO 26º: La tasa a abonar resultará de la aplicación de:

Concepto	Unidades Tributarias (U.T.)
1) Por hectárea en la zona rural (T4).	3
2) Por metro de frente en la zona urbanizada de la Ciudad de Oberá, de acuerdo a la zonificación (T1, T2 y T3).	Variable según zonificación
3) La tasa se aplicará sobre la totalidad de las parcelas cargadas al sistema hasta el 31 de diciembre del año anterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, calculada por el Departamento de Catastro.	Variable según cálculo
4) En ningún caso la tasa obtenida podrá ser inferior a:	68
5) Para terrenos baldíos, la tasa no podrá ser inferior a:	136
6) Para inmuebles sin factibilidad de servicios para construir (luz/agua potable), con acreditación ante el municipio, el mínimo será:	68
7) Para terrenos subdivididos como lote "Z", la tasa se determinará como si fueran baldíos, independientemente de si tienen construcciones, hasta su unificación.	Variable según clasificación

ARTÍCULO 27º: La tasa prevista en el Artículo precedente, será abonada en once cuotas.

ARTÍCULO 28º: La aprobación de mensuras por unificación y/o subdivisión requerirá la cancelación previa de la totalidad de la tasa retributiva anual del inmueble, así como de cualquier deuda en concepto de contribución por mejoras correspondiente a la partida o

partidas madre. En caso de existir obras de mejoras en curso de ejecución, la deuda será asignada a las parcelas resultantes de la subdivisión. La nueva unidad inmobiliaria, o las unidades inmobiliarias emergentes de la unificación y/o subdivisión, quedarán obligadas al pago de la tasa una vez que el plano de mensura sea aprobado por la Dirección General de Catastro de la provincia.

ARTÍCULO 29º: Los vencimientos para el año en curso, se operará de acuerdo a las siguientes fechas:

Cuota	Fecha de Vencimiento
Primera cuota	10 de febrero
Segunda cuota	10 de marzo
Tercera cuota	10 de abril
Cuarta cuota	10 de mayo
Quinta cuota	10 de junio
Sexta cuota	10 de julio
Séptima cuota	10 de agosto
Octava cuota	10 de septiembre
Novena cuota	10 de octubre
Décima cuota	10 de noviembre
Décimo primera cuota	10 de diciembre

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar por resolución las fechas de vencimiento de las tasas establecidas en este capítulo.

ARTÍCULO 30º: Los contribuyentes que estén al día al momento del vencimiento de la primera cuota podrán acceder a un descuento del 20 % por pago unificado y al contado. Adicionalmente, si el pago se realiza a través del portal tributario, recibirán una bonificación adicional del 10 % de descuento.

Aquellos contribuyentes que no utilicen el beneficio del párrafo anterior, pero abonen la Tasa Retributiva a la Propiedad Inmueble dentro del plazo establecido, obtendrán una bonificación del 10 % en cada cuota.

ARTÍCULO 31º: Los veteranos héroes de Malvinas, y personal activo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios gozarán de la bonificación del 100% (cien por ciento) de las tasas

establecidas en este capítulo siempre y cuando tengan una única propiedad inscrita a su nombre.

UNIDADES INDEPENDIENTES Y/O PROPIEDADES HORIZONTALES

ARTÍCULO 32º: Los edificios con departamentos abonarán en concepto de Tasa General de Inmuebles, por metros de frente según su distrito más 20 U.T. por unidad independiente.

En los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, las unidades funcionales abonan acorde al porcentual fiscal.

ARTÍCULO 33º: Fijase para los terrenos baldíos, los recargos que se establecen según la zona en que se ubiquen:

Zona	Recargo (%)	Descripción
T1	100 % más del valor de la tasa	Aplicable según la tasa confeccionada por el Departamento de Catastro y Planeamiento.
T2	50 % más del valor de la tasa	Aplicable según la tasa confeccionada por el Departamento de Catastro y Planeamiento.

Aquellos terrenos baldíos sujetos a estos recargos podrán solicitar una bonificación del mismo por el término de un año, con opción renovable, siempre que se inicie una construcción en el inmueble. La exención del recargo regirá desde el inicio de la obra y mientras ésta mantenga continuidad, lo cual deberá ser verificado por el Departamento de Obras Privadas. Además, el inmueble deberá estar al día en el pago de la Tasa Retributiva de la Propiedad Inmueble y mejoras como cordón cuneta, empedrado y/o asfalto.

CAPÍTULO VI

DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 34º: Fijase la siguiente escala de alícuotas y tasas mínimas, que se aplicarán sobre la tasación de la obra determinada por el Departamento de Obras privadas del

municipio y/o el área respectiva que en el futuro la reemplace para cada tipo de obra, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título 16 C.F.M:

- 1) Por cada proyecto de construcción, refacción y/o ampliación de Viviendas, se abonará (0.5%), sobre el importe de la tasación que establezca el Departamento de Obras Privadas, con una tasa mínima de 35 U.T.
- 2) Por cada proyecto de construcción, de obra nueva, refacción y/o ampliación de departamentos, locales comerciales, industriales, piscinas y afines, se abonará el (0.5%), sobre el importe de la tasación que establezca el Departamento de Obras Privadas con una tasa mínima 50 U.T. Cuando la remodelación interna no conlleva variación de superficie el importe del tributo se reduce a la mitad.
- 3) Documentaciones o relevamientos de obras existentes, destinadas a Viviendas, se abonará el (1%), sobre la tasación que establezca el Departamento de Obras Privadas, con una tasa mínima de 70 U.T.
- 4) Documentaciones o relevamientos de obras existentes, destinadas a departamentos, negocios, industrias, se abonará el (1,0%), sobre la tasación que establezca el Departamento de Obras Privadas, con una tasa mínima de 90 U.T.
- 5) Presentación con intimación. Por cada obra en construcción o ejecutada sin planos aprobados y que fueran detectadas por la municipalidad, se abonarán el (2,0%), de la tasación que establezca el Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Oberá, siendo la Tasa Mínima de 120 U.T.
- 6) Se considera media superficie para el cobro de tasas lo siguiente:
 - a) Aleros de más de 1 m de saliente.
 - b) Superficies semicubiertas (entiéndase por éstas las que tienen hasta el 50% de sus lados libres)
 - c) Por el avance sobre líneas municipales: se establecen los siguientes valores sobre la tasación aprobada por el Departamento de Obras Privadas al momento del pago.
 - d) Para balcones descubiertos y semicubiertos el 5%.
 - e) Para balcones cubiertos o cuerpos salientes el 10%.
- 7) Los profesionales de la Agronomía, Arquitectura e Ingeniería que realicen trámites municipales y no cuenten con local comercial y/o profesional habilitado en el Municipio, abonarán la tasa correspondiente de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Para Planos de Construcción: Se abonará por trabajo presentado, resultando el monto equivalente al (0.05%) del monto de la obra establecido en la Dirección de Obras Privadas.

TABLA DE VALORES PARA PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 35º: Se establece la siguiente tabla de montos a determinar valores para planos de construcción según la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Oberá:

Tipo de Proyecto	Descripción	Unidades Tributarias (U.T.)
1)	Ampliación de vivienda	Según cómputo y presupuesto de Obras Privadas
2)	Viviendas unifamiliares y multifamiliares por m ²	
a)	De madera común con local húmedo de mampostería	65
b)	De madera machimbrada doble pared con local húmedo	75
c)	De albañilería en viviendas masivas e industriales hasta 50,00 m ²	80
d)	Construcciones completas sin elementos suntuosos hasta 90,00 m ²	100
e)	Vivienda individual completa hasta 130,00 m ²	110
f)	Vivienda individual completa hasta 180,00 m ²	115
g)	Vivienda individual completa más de 180,00 m ²	120
h)	De mayor suntuosidad	125
i)	Departamentos para alquiler 1 y 2 ambientes en planta baja	110
3)	Edificios en altura para vivienda, oficinas, consultorios con o sin local comercial por m ²	
a)	Hasta 4 plantas con o sin ascensor	150

b)	Hasta 9 pisos de altura con ascensor	250
c)	Más de 9 pisos de altura con ascensor	300
4)	Edificios públicos por m ²	
a)	Bancos, teatros, cines, etc.	250
b)	Hospitales, sanatorios y clínicas de alta complejidad	260
c)	Hospitales, sanatorios y clínicas de media complejidad	220
d)	Hospitales, sanatorios y clínicas de baja complejidad	200
5)	Locales comerciales por m ²	
a)	Locales comerciales con servicios adicionales	150
b)	Escuelas, guarderías, colegios, iglesias, clubes y gimnasios	100
c)	Postes para servicios en la vía pública por unidad	7
d)	Estructuras de soporte para antenas por metro lineal de altura	30
6)	Hoteles, moteles, hosterías por m ²	
a)	Cabañas, hoteles de 3 estrellas, hosterías y moteles	180
b)	Hoteles de 4 estrellas	200
c)	Edificios de obras públicas según cómputo y presupuesto	
d)	Piletas de natación por m ² de superficie espejo de agua	90
e)	Otros	Según cómputo y presupuesto de Obras Privadas
f)	Estaciones de servicio	240
7)	Industrias por m ²	

a)	Tinglados abiertos con o sin pisos	70
b)	Galpones para depósitos con cerramientos hasta 5,50 mts de altura	110
c)	Galpones para depósitos con cerramientos de más de 5,50 mts hasta 8,00 mts de altura con o sin entrepiso	120
d)	Con cubiertas de Hº Aº	150
e)	Fábricas o similares de complejidad superior	Según cómputo y presupuesto de Obras Privadas
8)	Derechos de oficinas	
a)	Trámites comunes en general: notas que no requieren envío	3
b)	Trámites comunes en general: notas que requieren envío de contestación	6
c)	Trámites comunes en general: notas que requieran inspección	10
d)	Trámites urgentes	20
e)	Certificado de suelo (Uso Conforme)	
f)	Visación de carpetas y planos	10
g)	Autenticación de planos aprobados por legajos	8
h)	Certificado general	5
i)	Certificado final de obra de oficio	140
j)	Juegos de carpetas planos de construcción más ficha de edificación	8
k)	Cartel de obra/ Mensura	45
l)	Derechos de archivos	10
m)	Otros	4

VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURAS

ARTÍCULO 36°: Por la visación de planos de mensuras, se abonarán los montos que se indican a continuación:

Concepto	Unidades Tributarias (U.T.)
1) Mensura simple	20
2) Por aprobación de unificación de anexión parcelaria por cada lote inicial	20
3) Adicional por cada lote o parcela a fraccionar o unidad funcional en las propiedades horizontales	20
4) Revisado de planos	10
5) Por derecho de inspección por cada mensura presentada	20

CAPITULO VII

OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 37°: Los prestadores de los servicios públicos cualquiera sea su forma jurídica: pública, privada y/o mixta, que se mencionan a continuación, por la ocupación del espacio aéreo y/o superficie, y/o subterráneo, y uso para redes domiciliarias, deberán abonar mensualmente y en la misma boleta que corresponda al Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, el día quince (15) de cada mes el 2 % sobre facturación básica.

CAPITULO VIII

DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 38°: Fijase los Derechos por los conceptos que se indican a continuación:

Concepto	Unidades Tributarias (U.T.)
1) Certificado de libre deuda por cada unidad económica y concepto tributario	6
2) Inscripción y/o actualización de datos en Catastro Municipal y Padrones	3
3) Otras actuaciones	6
4) Constancia de no poseer bien inmueble	2
5) Traslado de residuos, materiales varios, poda de árboles y otros, por cada viaje de camión	20

6) Venta de agua potable, por viaje	20
7) Servicio de carro atmosférico (exclusivo para inmuebles sin conexión a la red cloacal, con un máximo de dos unidades funcionales, destinados a vivienda familiar)	50
8) Desmalezamiento, por metro cuadrado	0.25
9) Poda y/o tala, por hora	4
10) Demoliciones, por metro cuadrado	0.25
11) Movimiento de suelo, por horas de servicio	40
12) Construcción de obras, por metro cuadrado	(monto a fijar por el poder ejecutivo según el tipo de obra a realizar)
13) Demás servicios públicos	(según lo reglamentado en esta Ordenanza para cada servicio en particular)

Los apartados 8), 9), 11), 12) y 13) se realizarán exclusivamente, cuando el juez de falta así lo dictamine.

ARTÍCULO 39º: Se establece la tasa por actividad y mantenimiento por el uso de un espacio municipal de dominio público o privado y/o en locación a entidades públicas de diferentes jurisdicciones, municipal, provincial y nacional que brinden un servicio a la comunidad. La tasa mencionada se establece en el valor equivalente de las erogaciones que le genere al municipio el presente otorgamiento.

CAPITULO IX

DERECHOS POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y PERMISO DE INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA CELULAR

ARTÍCULO 40º: Por cada estructura de soporte de antenas Telefonía Celular, se abonará el siguiente monto:

Concepto	Unidades Tributarias (U.T.)
1) Pedestal por terraza	1000
2) En frentes y contrafrentes por edificio	1000
3) Estructura de soporte sobre edificio	1430

4) Estructura de soporte sobre terreno	2150
5) Celdas de estaciones radioeléctricas, servicios de telefonía móvil (STM), de comunicaciones personales (PCS) y de radiocomunicaciones móvil celular (SRMC)	143

CAPITULO X

TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSIÓN Y TELE Y RADIOCOMUNICACIONES

ARTÍCULO 41°: Fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de estructura de soporte de antenas, de radiofrecuencia y telecomunicaciones, los siguientes montos mensuales:

Tipo de Estructura de Soporte	Unidades Tributarias (U.T.)
1) Antenas de telefonía celular y otros sistemas de transmisión/difusión	
a) Pedestal por terraza	215
b) En frentes y contrafrentes por edificio	215
c) Estructura de soporte sobre edificio	215
d) Estructura de soporte sobre terreno	286
e) Celdas de estaciones radioeléctricas, servicios de telefonía móvil (STM), comunicaciones personales (PCS) y SRMC	72
2) Antenas para medios de comunicación social (Radio AM y FM, T.V.)	
a) Estructura de soporte sobre edificio	215
b) Estructura de soporte sobre terreno	286
3) Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones	
a) Estructura de soporte sobre edificio	215
b) Estructura de soporte sobre terreno	286

CAPITULO XI

DIRECCION DE INSPECCION GENERAL Y TRÁNSITO

ARTÍCULO 42°: Concepto e interpretación. En concordancia con la Ley N° 24.449, el valor de la multa o infracción se determina en unidades fijas, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta grado 3 de la ciudad de Oberá. En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

La actualización y determinación de la unidad fija será realizada mediante resolución del ejecutivo municipal de manera trimestral.

ARTÍCULO 43°: Uso de Inspectores para Eventos Privados. La tarifa aplicable por la utilización de inspectores municipales en eventos privados es de 12 (U.T.) por cada inspector y por servicio. El organizador del evento deberá solicitar con antelación el servicio de inspección y coordinar el número de inspectores necesarios, según las características y dimensiones del evento, conforme a lo dispuesto por la Dirección de Inspección Municipal.

ARTÍCULO 44°: Funcionamiento de auto parlantes/ parlantes. Sin perjuicio de las reglamentaciones sobre el uso de altavoces y parlantes que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, se establece una tasa mensual de 33 Unidades Tributarias (U.T.) para altavoces rodantes, con o sin proyección de imágenes. Aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos y al día en el pago del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor estarán exentos de esta tasa.

ARTÍCULO 45°: Las contravenciones respectivas de uso de potencia y colocación de bocinas, sin autorización fijada por la presente ordenanza y artículo, serán sancionadas con multas de 400 U.F.

ARTÍCULO 46°: Tasa de vehículos de prestación de servicios:

Tipo de vehículo	Periodicidad	Unidad Tributaria (U.T.)
1) Habilitación de Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros:		
a) Vehículos destinados al transporte escolar	Semestralmente	20 U.T.
b) Vehículos destinados al transporte obrero	Semestralmente	20 U.T.
c) Vehículos destinados al transporte	Semestralmente	20 U.T.

de pasajeros (Taxis-flete)		
d) Vehículos destinados al transporte de pasajeros (Ómnibus)	Semestralmente	20 U.T.
e) Vehículos destinados al transporte de pasajeros (Remises)	Semestralmente	20 U.T.
2) Habilitación de Vehículos Destinados al Servicio de Moto Mandados:	Anualmente	18 U.T.

DERECHO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 47º: Se considerará espectáculo público toda función, competencia deportiva, circo, parque de diversiones y otros similares en lugares de acceso público, independientemente de que se cobre o no entrada.

ARTÍCULO 48º: La solicitud de permiso para estos eventos deberá presentarse con al menos veinte días de anticipación, con el fin de permitir una evaluación adecuada de los recursos necesarios para su realización, incluyendo la asignación de inspectores en caso de ser requerido, conforme lo estipulado en el artículo 47 inc. 5. Las solicitudes presentadas fuera de este plazo no serán admitidas.

ARTÍCULO 49º: Las tasas aplicables serán las siguientes:

1) Parques de diversiones:

- a) Hasta 10 juegos/kioscos: 1,20 U.T. por día cada uno.
- b) Hasta 15 juegos/kioscos: 1,90 U.T. por día cada uno.
- c) Más de 15 juegos/kioscos: 2 U.T. por día cada uno.

2) Calesitas (sin otros juegos): 6,5 U.T. por día.

3) Circos (previa presentación de seguros): 70 U.T. por quincena o fracción.

4) Festivales diversos realizados por clubes o asociaciones: 10 U.T.

ARTÍCULO 50º: En caso de suspensión de un festival por mal tiempo u otras causas justificadas, el pago del derecho será válido para la función siguiente.

ARTÍCULO 51º: La Municipalidad no habilitará ninguna función de circo, parque de diversiones o espectáculos que requieran de una inspección de seguridad, hasta tanto no se haya comprobado que las instalaciones reúnen dichas exigencias.

ARTÍCULO 52º: Por infracción a lo establecido en el presente capítulo se abonará:

- a) Por falta de pago en los plazos estipulados, con un recargo del 10%.
- b) Por falta de Autorización Municipal sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, un recargo del 30%.

ARTÍCULO 53°: Los infractores al artículo anterior serán pasibles de una multa equivalente al 100% del importe correspondiente, sin perjuicio de abonar las sumas adeudadas. En estos casos, hasta tanto no se abonen los derechos y multas correspondientes, la Municipalidad podrá denegar nueva autorización y/o clausura del local.

ARTÍCULO 54°: El arrendamiento del Complejo Deportivo Municipal, demandará un tributo equivalente al 10% sobre la recaudación bruta, que estará a cargo de los organismos u organizadores responsables del espectáculo. Toda excepción al presente artículo es atribución del Concejo Deliberante.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 55°: Por el uso de la vía pública y por cada local móvil, destinado a la propaganda, promoción, comercialización o difusión, con previa autorización municipal, se deberá abonar 30 U.T. por mes.

ARTÍCULO 56°: Previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, por ocupación de la vía pública, plazas, plazoletas, parques, paseos y/o predios municipales, incluyendo la colocación de carteles luminosos, por parte de empresas o entidades privadas, por metro cuadrado de ocupación y de manera mensual 21 U.T.

Estas tasas serán abonadas por los dueños de las carpas y por predios particulares, los mismos, o en su defecto los propietarios de los terrenos serán los responsables de los pagos de incumplimiento de sus ocupantes, pudiendo ser ejecutados por la vía de apremio.

VENDEDORES AMBULANTES

ARTÍCULO 57°: A los efectos tributarios se consideran vendedores ambulantes a las personas que se dediquen a la venta de mercaderías u ofrezcan sus servicios en la vía pública.

Los vendedores ambulantes debidamente autorizados, deben pagar el equivalente en unidades tributarias, mensualmente y por adelantado el presente derecho, en la misma boleta que corresponda al derecho de inspección, registro y servicio de contralor, con vencimiento el día 15 de cada mes 4 U.T.

Los contribuyentes que no acrediten domicilio en la Ciudad de Oberá con el D.N.I. y no se encuentren inscriptos en los registros municipales, deberán abonar el doble del canon correspondiente.

ARTÍCULO 58º: Quedan exceptuados de este título, los vendedores que se instalen en terrenos propios o de terceros y que ofrezcan productos para la venta directa; los cuales estarán encuadrados en lo establecido por el Art.100 del Código Fiscal Municipal debiendo cumplimentar con los requisitos exigidos para tal comercio.

ARTÍCULO 59º: Prohibiciones.

- 1) Se establece como sector de operaciones de vendedores ambulantes a todo el ámbito de la Ciudad, quedando expresamente prohibida la parada fija en cualquier espacio público, Terminal de Ómnibus, Plazas y Plazoletas, veredas, estacionamientos, calles o aceras, con o sin escaparates, mesas, mesitas o similares, en vehículos motorizados o de tracción a sangre, carritos con puesto fijo o móvil. QUEDAN EXCEPTUADOS LOS SUJETOS COMPRENDIDOS POR LA ORDENANZA II-Nº 26.-
- 2) Prohíbese la venta ambulante de artículos de pirotecnia, bebidas alcohólicas, cigarrillos, medicamentos, carnes y derivados.
- 3) Prohíbese las operaciones de venta ambulante por parte de menores de edad.

ARTÍCULO 60º: Obligase a los permisionarios de la venta ambulante a su empadronamiento como tal y a someterse a las reglamentaciones sanitarias, de seguridad, fiscales y tributarias vigentes. La Municipalidad otorgará la credencial de vendedor ambulante, donde estarán acreditados los datos personales del vendedor, tipo de venta, zona de operaciones y productos autorizados. Las credenciales serán unipersonales y no transferibles, debiendo ser exhibida a cada requerimiento de contralor que realice el Municipio. En los casos de venta de productos alimenticios, esta credencial deberá estar acompañada del respectivo carnet sanitario y libreta sanitaria única si corresponde.

ARTÍCULO 61º: Establézcase la obligatoriedad para todo vendedor ambulante de productos manufacturados o de producción comercial o industrial, nacional o importado, de demostrar documentalmente la propiedad o tenencia para venta de los productos que comercializa, exhibiendo cuando se lo requiera, los comprobantes de compra o

consignación que prueben fehacientemente su propiedad o tenencia. La falta de comprobación de tenencia legítima de la mercadería, determinará la inmediata intervención administrativa, mediante acta de constatación y su correspondiente diligenciamiento ante autoridades competentes.

ARTÍCULO 62º: Establézcase que toda persona que ofrezca la venta de productos alimenticios como servicio ambulante y que los mismos no se encuentren dentro de las condiciones determinadas en las reglamentaciones vigentes, serán pasibles de una multa y decomiso de la mercadería. Todo producto alimenticio ofrecido para la venta en la vía pública, como en espectáculos públicos, campos de deportes, paseos y otros, deben estar contenidos en envolturas de resguardo sanitario - bolsitas de polietileno o papel - y a su vez en canastos o contenedores adecuados.

ARTÍCULO 63º: Excepciones:

- 1) Exceptuase del pago de los derechos a los sexagenarios, a los no videntes, a los inválidos y otros impedidos que demuestren fehacientemente no poseer otro medio de vida, debidamente constatado a través de los informes socio económicos, producidos por el Asistente Social de la Dirección de Acción Social del Municipio.
- 2) Exceptuase del pago de los derechos a los aborígenes que comercialicen sus productos en la vía pública.
- 3) Exceptuase del pago de los derechos a los artesanos locales que se encuentren registrados en el área de emprendedores de la municipalidad.
- 4) Al buen contribuyente de Oberá contemplado en el artículo 5.

ARTÍCULO 64º: Para todos los procedimientos o inspecciones que fueren necesario el decomiso de las mercaderías o productos, se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública o autoridades competentes a los fines del debido cumplimiento de estas sanciones.

CERTIFICADO LIBRE DEUDA

ARTÍCULO 65º: Por cada certificado de libre gravamen, por cambio de uso de categorías, de motor y/o chasis, transferencias de dominio y/o radicación, se abonará:

- 1) Camiones y Ómnibus 20 U.T.
 - a) Utilitarios y automóviles 14 U.T.
- 2) Motos hasta 150 C.C. 8 U.T.
- 3) Motos de más de 150 C.C. 10 U.T.

El trámite de situación de deudas por multas a efectos de la obtención de la licencia de conductor será sin cargo.

LICENCIA PARA CONDUCIR AUTOMOTORES

ARTÍCULO 66°: Para obtención de la licencia para conducir automotores se abonarán los siguientes derechos:

1	Licencia de Conductor CATEGORÍA "A"	U.T.
a)	Nueva o renovación por 1 año	20
b)	Nueva o renovación por 2 años	34
c)	Nueva o renovación por 3 años	46
d)	Nueva o renovación por 5 años	77
2	Licencia de Conductor CATEGORÍA "B"	U.T.
a)	Nueva o renovación por 1 año	20
b)	Nueva o renovación por 2 años	34
c)	Nueva o renovación por 3 años	46
d)	Nueva o renovación por 5 años	77
3	Licencia de Conductor Categorías "C, D, E, F, G"	U.T.
a)	Nueva o renovación por 1 año	20
b)	Nueva o renovación por 2 años	34
c)	Nueva o renovación por 3 años	46
d)	Nueva o renovación por 5 años	77
4	Licencia de Conductor para mayores de 65 años	U.T.
a)	Nueva o renovación por 1 año	15
b)	Nueva o renovación por 2 años	30
c)	Nueva o renovación por 3 años	34
5	Duplicados de Licencias en todas las categorías	12
6	Agregado y/o cambio de categorías	12
7	Chóferes de vehículos oficiales locales de la municipalidad, Fuerzas Nacionales, provinciales, así como del Hospital previa acreditación	-

ARTÍCULO 67°: El contribuyente que complete su psicofísico para la obtención de la licencia de conducir, con los médicos municipales 10 U.T.

Quedarán exentos los choferes municipales.

ARTÍCULO 68°: Los ciudadanos que no se domicilien en Oberá sino en localidades vecinas y deseen realizar el Curso de Educación Vial en nuestra ciudad, a los fines de obtener la licencia de conducir, deberán abonar un canon por el valor de 13 U.T.

En caso de requerir curso práctico para la obtención de licencia de manera extraordinaria fuera de los horarios habituales. 17 U.T.

CEMENTERIO

ARTÍCULO 69°: Los derechos de inhumación, reducción, introducción y/o traslado a otras jurisdicciones municipales, arrendamientos de sepulturas, lotes para construcción de panteones, se abonarán de la siguiente forma y escala:

- a) Inhumación de nicho de ataúd 30 U.T.
- b) Inhumación en sepultura de 1ra. Categoría 40 U.T.
- c) Inhumación en sepultura Sector 4 Mayor y Menor S/C.
- d) Permisos de exhumación 20 U.T.
- e) Inhumación en Cementerio de Colectividades 33 U.T.
- f) Inhumación en panteones particulares 33 U.T.
- g) Inhumación en panteones de entidades 30 U.T.
- h) Permiso de reducción 21 U.T.
- i) Por traslado interno en el cementerio local 23 U.T.
- j) Por traslado de restos a otros municipios 23 U.T.
- k) Por permiso de inhumación de cadáver que se introduzca de otra jurisdicción que tenga cementerio 36 U.T.
- l) Introducción de restos reducidos de otros puntos fuera de la jurisdicción municipal 21 U.T.
- m) Introducción de restos reducidos a otros puntos fuera de la jurisdicción municipal 21 U.T.
- n) Permiso de construcción, colocación de lápidas, placas, etc., en sepulturas y nichos 15 U.T.

Los derechos precedentemente señalados no se cobrarán a pobres de solemnidad que probaren fehacientemente tal condición. En los casos de cementerios particulares de entidades o colectividades, que funcionan en predios privados, los derechos que corresponden se abonarán en un 50% más del monto fijado para el Cementerio Municipal.

ARTÍCULO 70°: La construcción de Panteones particulares en el Cementerio Municipal, estará sujeto a la autorización del Departamento Ejecutivo, y aprobación del Plano de Construcción y pago del arrendamiento por 99 (Noventa y nueve) años, de 130 U.T. por m² de superficie.

ARTÍCULO 71°: Para la renovación del arrendamiento de sepulturas de primera categoría de todos los sectores, se abonarán los siguientes derechos y por el término de un año:

Unidad Funcional	Unidades Tributarias (U.T.)
1	20
2	10
3	5
4	3
5	1.5

Se debe considerar a cada unidad funcional como cada nivel de ocupación en dirección de abajo hacia arriba, siendo 1 y 2 las unidades en subsuelo y 3,4 y 5 las unidades sobre suelo.

En caso de que el sepulcro posea más de una Unidad Funcional ocupada, podrá unificar los vencimientos de las mismas pagando las diferencias proporcionales.

ARTICULO 72°: Las inhumaciones sin cargo se realizarán en el Sector Cuatro (4) habilitado al efecto.

Término de duración: Cinco (5) años.

ARTÍCULO 73°: Arrendamiento de sepulturas en cementerios particulares de colectividades:

- 1) Arrendamiento de sepulturas por cinco años 62 U.T.
- 2) Renovación por cinco años 35 U.T.
- 3) Renovación por cinco años de fosa con más de una inhumación 24 U.T.

ARTÍCULO 74°: Nichos ataúd. Por arrendamiento de nichos ataúdes se cobrarán en general, de acuerdo a la siguiente escala, y teniendo en cuenta todos los sectores:

- 1) Por arrendamiento por 1 año

Filas	Unidades Tributarias (U.T.)
-------	-----------------------------

1	15
2	20
3	20
4	15

En caso de los nichos las filas se consideran de manera ascendente. Se debe considerar cada unidad funcional como cada nivel de construcción en dirección de abajo hacia arriba, siendo el 0 la unidad más cercana al suelo y 3 la unidad más lejana al suelo.

ARTÍCULO 75°: Nichos de reducción. Por arrendamiento para nichos de reducción, se cobrarán las siguientes especificaciones, y teniendo en cuenta todos los sectores:

Filas	Unidades Tributarias (U.T.)
1	10
2	15
3	15
4	10

ARTÍCULO 76°: Para la reservación de espacios para la inhumación de los restos en Nichos o Tierra, en el Cementerio Municipal y Jurisdicción, se abonará un derecho por ao de 100 U.T. La falta de pago de la obligación en término, importará la cancelación automática de la reserva.

CEMENTERIOS PARTICULARES

ARTÍCULO 77°: Las órdenes religiosas, asociaciones mutuales, vecinales, con Personería Jurídica o reconocidas, podrán utilizar permiso para la construcción de cementerios particulares en el predio de sus instalaciones.

ARTÍCULO 78°: Los terrenos en dichos cementerios deberán reunir las condiciones especiales establecidas en los Decretos y/o Leyes Nacionales y/o Provinciales vigentes. La oficina técnica, previa inspección del terreno y estudio de los planos aprobará ad-referéndum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 79°: Las inhumaciones en dichos cementerios deberán ser solicitadas a la Municipalidad, abonando la tarifa correspondiente al Art. 93 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 80°: Por el otorgamiento de la concesión para la construcción e instalación de cementerios particulares de las entidades recurrentes, se abonará un derecho único que será fijado mediante Ordenanza a dictarse por el Concejo Deliberante.

RODADOS

ARTÍCULO 81°: Por vehículos detenidos en depósitos y/o parque municipal, se abonará el siguiente derecho por día:

- 1) Camiones, Ómnibus y Acoplados 3 U.T.
- 2) Utilitarios y Automóviles 3 U.T.
- 3) Motos 2 U.T.

Pasados los 30 días, el canon se aplicará en forma mensual y su valor será del 10% del valor impuesto en la multa.

En aquellos supuestos en los cuales el autor sea eximido de la infracción y/o multa, igualmente lo será respecto de la tasa prevista en el presente Artículo.

TERMINAL DE ÓMNIBUS

ARTÍCULO 82°: Se establece que, para las operaciones de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Oberá, el Municipio percibirá en concepto de Tasas de Uso de Plataforma:

- a) Para los servicios provinciales el 20% del costo de un boleto de cabecera a cabecera, monto que no podrá ser inferior a 1 U.T.
- b) Para los servicios interprovinciales, el 20% del costo de un boleto de cabecera a cabecera, monto que no podrá ser inferior a 1 U.T.
- c) Para los servicios internacionales y los demás servicios que ingresen o egresen de la Terminal de Ómnibus, el 30% del costo de un boleto de cabecera a cabecera.
- d) Para los demás servicios turísticos que hagan uso de la plataforma, el 30% del costo de un boleto de cabecera a cabecera.

Se establece la prohibición en el ámbito de la Ciudad de Oberá, de crear o establecer terminales de ómnibus privadas o paralelas, para las operaciones de ascenso o descenso de pasajeros, en referencia a todos los servicios cuyas frecuencias estuvieran en los registros de la Terminal de Ómnibus de Oberá, quedando habilitadas solamente las oficinas pertenecientes a las empresas transportistas o afines que realicen actividades de venta de pasajes y actividades de embarque de encomiendas o similares.

ARTÍCULO 83°: Se establece a efectos del uso del estacionamiento ubicado en “el parque cerrado de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Oberá”, las siguientes tarifas:

1) Tarifas a Vehículos Particulares:

- a) por media hora 1 U.T.
- b) por hora 1 U.T.
- c) por medio día 0.5 U.T.
- d) por día 1 U.T.
- e) Por mes 110 U.T.

2) Tarifas a Motos Particulares:

- a) por media hora 0.5 U.T.
- b) por hora 1 U.T.
- c) por medio día 1.5 U.T.
- d) por día 5 U.T.
- e) Por mes 30 U.T.

3) Tarifas a Vehículos de transporte pasajeros, taxis, remises:

- a) por hora 1 U.T.
- b) por medio día 2 U.T.
- c) por día 4 U.T.
- d) por mes 40 U.T.

4) Tarifas a Vehículos de Locatarios, Proveedores y Empleados Municipales y subcontratados:

- a) por hora 0.5 U.T.
- b) por día 2 U.T.
- c) por mes 30 U.T.

5) Tarifas a Motos de Locatarios, Proveedores y Empleados Municipales y subcontratados:

- a) por hora 0.5 U.T.
- b) por día 1 U.T.
- c) por mes 10 U.T.

6) Vehículos Municipales S/C

(*) Para considerar las tarifas, diaria, semanal o mensual, se seguirán las siguientes particiones:

- 1) Horario de atención: de 06,00 a 24,00 hs. (18 horas reloj)
- 2) Por media hora: 30 minutos reloj.
- 3) Por hora: 1 hora reloj.
- 4) Por un día: 24 horas reloj.
- 5) Por mes: 30 días corridos.

La forma de cobro se hará mediante extensión de boleta confeccionada al efecto, el original se entregará al cliente y el duplicado permanecerá en el talón hasta el momento en que se efectúe la rendición al final del turno.

En caso de cobrar por medio día o día completo, se hará constar en los tickets, la forma y la tarifa correspondiente con la firma del personal de turno.

En caso de tarifas semanales y/o por mes, únicamente se podrá efectuar en sede de la Municipalidad u oficina administrativa de la Terminal, donde se extenderá una oblea oficial que deberá ser adherida al parabrisas del lado del conductor.

En todos los casos, el solo ingreso al predio se considerará media hora de estadía, según la tarifa que le corresponda. El “descenso rápido” solo será permitido en la entrada principal de la Terminal.

El horario de atención será de 05,00 a 23,00 horas. A partir de esa hora se cerrará el ingreso y egreso del predio, quedando la llave a cargo del personal de seguridad, quienes podrán constatar la validez del boleto y en caso de diferencia anotará la patente del vehículo y permitirá el retiro del mismo.

ARTÍCULO 84°: Tarifa de Alquileres Terminal de Ómnibus. Establézcase los siguientes valores para los alquileres de los locales comerciales que se encuentran dentro de la terminal de ómnibus de la ciudad de Oberá. Los valores serán para aplicar a los nuevos contratos a realizarse dentro del año de vigencia de la presente ordenanza. Será aplicable en concepto de Expensas de 10 U.T. mensuales que deberán ser abonados juntamente con el pago del alquiler.

DETALLE DE IMPORTES POR RUBROS TERMINAL DE ÓMNIBUS DE OBERÁ	
RUBROS	Valor Mensual
Boleterías	150 U.T.

Sala de Espera	173 U.T.
Kioscos	100 U.T.
Restaurantes	150 U.T.

DEL TRÁNSITO VEHICULAR
R - MULTAS E INFRACCIONES

FALTAS CONTRA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y ESCOLARES

ARTÍCULO 85°:

1) Falta de documentación habilitante:

- a) Falta de Licencia de Conducir: 100 U.F.
- b) Falta de Cédula de identificación del Automotor expedida por el Registro Nacional Automotor: 40 U.F.
- c) Falta de comprobante de Seguro Obligatorio: 70 U.F.
- d) Falta del Comprobante que acredite el pago de la última cuota del impuesto Provincial al automotor (IPA), correspondiente a la fecha de su requerimiento 30 U.F.
- e) Falta de Habilitación Municipal de Taxis o Remises: 150 U.F.
- f) Falta de Habilitación Municipal en Conductores de Taxi o Remises: 150 U.F.
- g) Falta de Oblea correspondiente a vehículos habilitados como Taxi o Remises que desarrollen la actividad: 10 U.F.
- h) Probar la posesión de la documentación exigible para rehabilitación de Taxis o Remises y/o de los conductores de los mismos: 50 U.F.

i) Falta de habilitación municipal de moto-mandados y/o servicio de mensajería: 90 U.F.

j) Falta de habilitación Municipal de conductores de moto-mandados y/o servicio de mensajería: 90 U.F.

k) Falta de Revisión Técnica obligatoria o vencida: 70 U.F.

2) Adulteración o deficiencias en la documentación:

a) Adulteración en la fecha, números y/o otros datos que figuren en el permiso de Conducción: 150 U.F.

b) Adulteración de datos del vehículo: 120 U.F.

c) Licencia vencida y/ o caducada: 70 U.F.

d) Registro de conductor deteriorado de modo que no se pueda identificar al titular y/o Verificar la fecha de vigencia: 30 U.F.

e) Licencia no correspondiente a categoría del vehículo: 70 U.F.

f) Taxis, Remises, Transporte Escolar y Transporte Urbano de Pasajeros y/o conductores de los mismos con Habilitación adulterada: 200 U.F.

g) Licencia de conducir otorgada por la autoridad competente no correspondiente al Domicilio Real del solicitante: 40 U.F.

La acreditación del domicilio real deberá realizarse mediante la debida presentación del DNI. del conductor.

3) Deficiencias mecánicas o de accesorios:

a) Estado deficiente de frenos: 30 U.F.

b) La falta de cualquiera de los dispositivos correspondientes a faros o luces reglamentarias o sus deficiencias de encendido, el uso de luces antirreglamentarias, por unidad: 30 U.F.

- c) Falta de bocina: 20 U.F.
- d) Uso de bocinas, sirenas y/o señales antirreglamentarias: 20 U.F.
- e) Falta de paragolpes traseros o delanteros: 30 U.F.
- f) Deficiencias en los paragolpes: 20 U.F.
- g) Paragolpes antirreglamentarios: 40 U.F.
- h) Falta de silenciador o alteración de los mismos en violación a las normas reglamentarias, la colocación de dispositivos antirreglamentarios, salida directa o total parcial de los gases de escape, el uso de instalación indebida del interruptor silenciador de automotores: 400 U.F.
- i) Falta de espejo retrovisor: 20 U.F.
- j) Falta de limpiaparabrisas: 20 U.F.
- k) Falta de cinturones de seguridad y apoyacabezas en los asientos delanteros y traseros: 20 U.F.
- l) Rodados en general que produzcan ruidos molestos: 400 U.F.
- m) Exceso de humo: 30 U.F.
- n) Falta de extinguidores de incendios: 20 U.F.
- o) Motos, Motocicletas y bicicletas, falta de accesorios: 20 U.F.
- p) Falta de una o ambas chapas patentes identificativas asignadas por el Registro Nacional del Automotor y/o no colocadas en lugar reglamentario 30 U.F.
- q) Por adicionales en el vehículo que los exceda en dimensión de largo y/o ancho y/o permitida o falta de indicadores reglamentarios: 20 U.F.
- r) Por adicional de enganche sobresaliente: 20 U.F.

- s) Falta de Balizas reglamentarias, barra de tiro, botiquín de auxilio y manta y/o bolsa blanca grande: 20 U.F.
- t) Toda reparación, restauración y/o reposición de los accesorios faltantes del vehículo previa verificación, excepto para los incisos C.8 y C.12 se reducirán el monto de la infracción a: 20 U.F.
- u) Los vehículos que generan contaminación sonora por elementos propios del vehículo o anexos como parlantes o similares se configurarán en el inc. C 12 del presente artículo.
- v) Placa identificadora del vehículo ilegible 30 U.F.

4) Tránsito y Conducción

- a) Transitar por la vereda o calzada pavimentada o empedrado de la ciudad con vehículos cuyos rodados tengan orugas, cadenas u otros elementos metálicos con multas de 70 U.F.
- b) Conducir en estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes, sin perjuicio de otras sanciones, con multas de: 400 U.F.
- c) Conducir inhabilitado por autoridad competente: 350 U.F.
- d) Menor al volante: 300 U.F.
- e) Conducir sin la utilización de las dos manos sobre el volante, salvo que las quitase para efectuar maniobras indispensables para la conducción y señalización: 30 U.F.
- f) Transitar de contramano: 150 U.F.
- g) Transitar provocando obstrucción al tránsito con maniobras indebidas en cualquier forma injustificadas, temerarias, riesgosas, descontroladas, desenfrenadas, negligentes y/o imprudentes 70 U.F.
- h) Adelantarse a otro vehículo en forma indebida: 50 U.F.
- i) Circular utilizando marcha atrás en casos que no sean necesarios, ofreciendo peligro a terceros: 20 U.F.
- j) Circular por la mano Izquierda no dando paso a quien lo solicite: 20 U.F.
- k) No respetar la prioridad de paso de vehículos que se presenten sobre la bocacalle, cruce o rotonda: 30 U.F.
- l) No ceder el paso a vehículos de bomberos, ambulancias, policías o de vehículos públicos en caso de urgencia: 60 U.F.

- m) Toda forma de conducir que perturbe el normal tránsito de los vehículos constituyendo peligro para terceros: 50 U.F.
- n) Vehículos que circulen por lugares o en horarios no habilitados: 50 U.F.
- o) Girar donde existen prohibiciones: 50 U.F.
- p) Girar sin efectuar las señales que anuncien el viraje, sean manuales, mecánicas y/o eléctricas que correspondan al sistema de guiño o luces de giro del vehículo: 20 U.F.
- q) Cortar filas de escolares, procesiones, desfiles o cortejos fúnebres y aglomeraciones: 70 U.F.
- r) Eludir controles de agentes municipales y/o policiales: 300 U.F.
- s) Efectuar maniobras de cambio de dirección a mitad de cuadra o giro en "U": 50 U.F.
- t) Cruce veloz de bocacalle: 100 U.F.
- u) Disputar picadas o carreras en la vía pública y/o promover desórdenes entre conductores y/o peatones: 350 U.F.
- v) Conducir incorrectamente o efectuar maniobras que impliquen falta de respeto a los peatones o que provoquen en ellos sobresaltos o representen daños a los mismos: 100 U.F.
- w) No efectuar señales manuales o mecánicas reglamentarias: 30 U.F.
- x) No respetar la prioridad de paso de los peatones en bocacalles que no cuenten con semáforos: 120 U.F.
- y) Ciclistas que circulen tomados de vehículos en marcha y efectuar carreras en calle y/o paseos sin autorización: 30 U.F.
- z) Motocicleta cuatriciclo o similar con exceso de pasajeros: 30 U.F.
- aa) Exceso de velocidad: 200 U.F.
- bb) Uso indebido de bocinas antirreglamentarias: 100 U.F.
- cc) Por cruzar semáforo en luz roja: 200 U.F.
- dd) Por realizar maniobras para eludir pianitos y lomos de burro: 50 U.F.
- ee) Menor de 16 años conduciendo ciclomotores o motocicletas, cuatriciclo o similar 150 U.F.
- ff) Conductor y/o acompañante de motocicleta, cuatriciclo o similar, circulando sin el casco reglamentario o usando incorrectamente o no sujetado: 70 U.F.
- gg) Conducir Ciclomotores hasta 50cc con acompañante: 50 U.F.
- hh) Cruce doble línea amarilla: 50 U.F.
- ii) Camiones que circulen por arterias no autorizadas y que transporten productos inflamables: 150 U.F.
- jj) Tractores, orugas o cualquier rodado ferroso circulando por calles o rutas pavimentadas: 70 U.F.

- kk) Transitar por calles de tierra antes de las 24 Hs. de finalizada la lluvia con vehículos encadenados y que por su peso configuren desmejoramiento: 70 U.F.
- ll) Circular sin la utilización de los cinturones de seguridad obligatorios, tanto para los conductores como para los ocupantes del asiento delantero, así como los ocupantes de los asientos traseros que dispongan de ellos: 50 U.F.
- mm) Transitar con ciclomotor, motocicleta o cuatriciclo por la vereda: 100 U.F.
- nn) Camiones, camionetas y/o vehículos utilitarios similares que transporten personas en la carrocería, por persona: 150 U.F.
- oo) Conducir vehículos y motovehículos con la utilización simultánea de teléfonos celulares y/o sistemas de comunicación manual continua: 50 U.F. Queda exceptuado el sistema previsto para comunicación telefónica y/o radial de modalidad manos libres.
- pp) Transportar en el vehículo un mayor número de personas al de la capacidad certificada por el fabricante: 50 U.F.
- qq) Por transportar a niños menores de DIEZ (10) años de forma antirreglamentaria: 70 U.F.
- rr) Transportar una carga, en cuanto a dimensiones, peso y potencia, superiores a la capacidad para la que fue fabricado el vehículo: 100 UF.
- ss) Por transitar con vehículo o motovehículo en rutas nacionales y/o provinciales que atraviesan zonas urbanas de nuestro municipio sin utilizar las luces bajas encendidas, tanto de día como de noche: 50 U.F.

5) Estacionamiento:

- a) Mal estacionado en vereda o banquetas, en paradas de vehículos de transporte público de pasajeros o en zonas de accesos a garajes y/o cualquier otra forma de estacionamiento indebido o antirreglamentario: 50 U.F.
- b) Estacionamiento de camiones cisternas o de transporte de combustible en la vía pública operando en traspaso de cargas: 70 U.F.
- c) Salir del estacionamiento sin indicar la maniobra: 50 U.F.
- d) No conservar las distancias reglamentarias en el estacionamiento o en marcha: 30 U.F.
- e) Vehículos abandonados depositados en la vía pública: 50 U.F.
- f) Y por días siguientes al depósito en el Corralón Municipal: 30 U.F.

- g) Vehículos de carga que estacionen sin operar en carga o descarga, u opere sin cumplir el horario establecido al efecto en el microcentro: 70 U.F.
- h) Por lavar o higienizar vehículos en la vía pública, frente a domicilios, oficinas, negocios, consultorios, etc., no pertenecientes al titular o conductor del vehículo: 30 U.F.
- i) Por utilizar la vía pública para el armado, arreglo o reparación de todo tipo de vehículos u otros análogos (electricidad-pintura-tapicería, etc.) y/o compra de automotores: 70 U.F.
- j) Por estacionar los colectivos de media y larga distancia, dentro del microcentro para esperar el horario de salida de la estación termina: 30 U.F.
- k) Por no abonar Estacionamiento Medido: 30 U.F.
- l) Por estacionar fuera de los lugares habilitados para tal fin, en un radio menor a 100 metros, motocicletas, triciclos, cuatriciclos: 30 U.F.

Por el no cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 1.955 será sancionado con multas según el siguiente detalle:

- a) Por ascender o descender pasajeros en lugares no habilitados: 100 U.F.
- b) Ingresar o egresar por calles o lugares no habilitados: 100 U.F.
- c) Por dejar los ómnibus estacionados en lugares prohibidos: 30 U.F.
- d) Por no abonar el ingreso a la Terminal de Ómnibus, taxis, remises o particulares: 30 U.F.
- e) Por estacionamiento destinados para discapacitados y/ o ambulancias sin estar habilitados para ello: 80 U.F.

6) Educación:

- a) No respetar y/o acatar las señales o indicaciones de los inspectores de tránsito y/o darse a la fuga: 80 U.F.

- b) Falta de respeto al funcionario: 80 U.F.
- c) Negarse a exhibir la documentación y/o licencia de conducir: 150 U.F.
- d) Por agresión física y/o verbal al funcionario: 400 U.F.

7) Medidas Complementarias:

Todas las infracciones previstas y sancionadas en este Artículo y sus respectivos incisos deberán ser acompañadas por un informe complementario, donde se deberá reseñar brevemente los hechos productos de la infracción. El mismo será confeccionado por el agente o agentes que labraron las actas de infracción correspondiente y constataron el hecho.

Además, se considerará un descuento del cuarenta por ciento (40 %) cuando resultare de un pago voluntario- reconociendo la infracción sin aportar ninguna prueba dentro de los treinta (30) días de notificada.

ARTÍCULO 86°: Infracciones a las normas que regulen la prestación del servicio Transporte Escolar de Pasajeros, relativo al horario, vestimenta incorrecta, atención al público, prohibición de fumar, etc., con una multa de 50 a 100 U.F. y/o inhabilitación de hasta sesenta (60) días.

ARTÍCULO 87°: Infracciones relativas a Taxis y Remises: El funcionamiento de reloj taxímetro o su uso indebido en perjuicio de los pasajeros o la utilización del vehículo para cometer actos incompatibles a las normas y buenas costumbres u otro acto que tienda a restar debida eficiencia al servicio y/o comodidad que se deba prestar al usuario, con multa de 50 a 100 U.F. y/o inhabilitación de hasta ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 88°: Infracciones a las normas que regulen el servicio de Remises, taxis, taxi-fletes, transportes escolares o transporte obrero, y/o las condiciones que deban reunir los vehículos afectados a este tipo de servicios, con multas de 30 U.F. y/o inhabilitación de hasta sesenta (60) días.

OTRAS MULTAS

ARTÍCULO 89°: Las infracciones relativas a las normas que regulen la explotación y ocupación de la vía pública, con multa de 110 U.F., y/o inhabilitación de hasta treinta (30)

días y/o decomiso de la mercadería, objetos o estructuras, y/o clausura. La reincidencia de acciones sancionadas serán motivo de prohibición de uso del espacio público.

ARTÍCULO 90°: Fijase como multa por falta de permiso para ejercer la venta ambulante y/o al vendedor ambulante que tenga parada fija comprobada, a la venta ambulante en zonas no autorizadas en hasta un máximo de 500 U.F.

ARTÍCULO 91°: La iniciación de obras nuevas, ampliaciones o modificaciones sin permiso, serán pasibles de una multa de 200 U.F. y/o suspensión de los trabajos de la obra en término que establezca El Departamento de inspección / Obras Privadas y/o demolición si correspondiere.

ARTÍCULO 92°: La iniciación de obras en contravención a las reglamentaciones, sean nuevas, ampliaciones o modificaciones sin permiso serán pasibles de una multa de 500 U.F. y/o suspensión de los trabajos de obra en término que establezca El Departamento de inspección / Obras Privadas y/o demolición si correspondiere.

ARTÍCULO 93°: Las construcciones sin permiso, se aplicará un recargo de la Tasa Retributiva Municipal de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Por no contar con planos aprobados y hasta tanto se regularice la situación, se aplicará un recargo a la Tasa Retributiva Municipal del 250%.
- b) Cuando sea referido a retiros el recargo será del 150%.
- c) Cuando sea referido a dimensión de locales mínimos, alturas mínimas, iluminación y ventilación el recargo será del 100%.
- d) Cuando sea referido a falta de cocheras el recargo será del 150%. Más de un 20% por cada cochera faltante.
- e) Cuando se refiere a la ocupación de una superficie mayor a la permitida en el F.O.S. F.O.T. y F.I.S., para:
 - e1) Vivienda Unifamiliar el recargo será del 250%.
 - e2) Viviendas Multifamiliares o Departamentos el recargo será del 300%.
 - e3) Comercios, industrias, Edificios Públicos, o cualquiera que no encuadre en los puntos e1 y e2 el recargo será del 300%.
- f) Cuando sea referido a la ocupación del espacio público y/o restricción al dominio (ochava, futuras colectoras), el recargo será del 500 %.

ARTÍCULO 94°: La falta de pedido para realizar cualquier inspección obligatoria de obra, incluida la final con multa de 20 U.F.

ARTÍCULO 95°: La falta de planos aprobados o la no presentación de los mismos en obra, con multa de 20 U.F. y suspensión de los trabajos hasta tanto subsane la infracción u omisión.

ARTICULO 196°: La falta de cartel de obra o su colocación en violación a las disposiciones reglamentarias con multa de 30U.F. y/o suspensión de las actividades hasta tanto se subsane la omisión.

ARTÍCULO 97°: La falta de vallas, cercos, dispositivos de seguridad o su colocación antirreglamentaria en obra, con multa de 110 U.F. y/o suspensión de la actividad hasta tanto se subsane la omisión.

ARTÍCULO 98°: Los deterioros causados a fincas linderas, con multa de 110 U.F. y/o suspensión de los trabajos en obras hasta tanto se subsane la omisión.

ARTÍCULO 99°: La ejecución de obras de instalaciones nuevas o modificaciones sin permiso o con permiso, la instalación de maquinarias industriales en contravención a las reglamentaciones vigentes con multa de 110 U.F. y/o clausura de las instalaciones y/o maquinarias hasta tanto se corrija la infracción.

ARTÍCULO 100°: El Incumplimiento de las normas que regulen lo referente a obras en mal estado o amenazadas por peligro de derrumbe o de cualquier otra índole, con multa de 110 U.F. y/o clausura y/o demolición según corresponda.

ARTÍCULO 101°: Los desagües pluviales antirreglamentarios, se aplicará una multa de 300 U.F., y si pasado los treinta días de notificación, no cumplimentó lo requerido, se efectuará la reparación por administración municipal, con cargo al propietario

ARTÍCULO 102°: Los desagües en balcones antirreglamentarios. En caso de no acatar la intimación de regularizar la situación, se aplicará una multa de 300 U.F., y reparación por administración municipal, con cargo al propietario.

ARTÍCULO 103°: Los toldos y marquesinas antirreglamentarios, se aplicará una multa de 100 U.F. por mes al comercio y/o al propietario, la que se aplicará treinta días después de la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 104°: El incumplimiento de eliminar yuyos y/o malezas en baldíos, veredas, frentes de inmuebles o la destrucción de árboles o daños en los mismos o de canteros de plantas que estuvieren en la vía pública, con una multa de 170 U.F.;

ARTÍCULO 105°: La apertura de la vía pública sin permiso y/u omisión de colocar carteles y/o defensas reglamentarias, anuncios, dispositivos e implementos o de efectuar obras o

tareas prescritas por las reglamentaciones de seguridad de personas y bienes en la vía pública, con multa de 270 U.F., previa intimación por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 106°: La falta de construcción y/o reparación y/o mantenimiento en buen estado, de conservación de cercas y veredas de inmuebles en los lugares exigidos por las reglamentaciones vigentes, con multa de 110 U.F.

ARTÍCULO 107°: La falta de reparación de la vía pública, en los plazos establecidos o en el término de diez (10) días de finalizada la obra, con multa de 500 U.F.

ARTÍCULO 108°: La falta de señalización de trabajos en la vía pública, con multa de 300 U.F.

ARTÍCULO 109°: La falta de elementos relativos a la seguridad peatonal o vehicular, en trabajos realizados en la vía pública, con multa de 500 U.F.

ARTÍCULO 110°: Los trabajos realizados en la vía pública, sin autorización, se paralizarán y se tomarán las medidas de seguridad que correspondan. Se aplicará al contratista y/o responsable una multa de 500 U.F.

ARTÍCULO 111°: La exposición, abandono o cualquier otro acto de omisión que importe la presencia de vehículos, animales o elementos líquidos en la vía pública en forma prohibida a las normas de tránsito, a los reglamentos de seguridad, si no tuviera otra penalidad específica en esta ordenanza, con multa de 30 U.F.

ARTÍCULO 112°: Toda infracción a las normas de seguridad y prevención de incendios, con multa de 60 U.F. y/o clausura de hasta treinta (30) días.

ARTÍCULO 113°: Las infracciones a las normas que reglamentan la instalación, funcionamiento de planta de fraccionamiento depósito, locales de venta de explosivos y/o artículos pirotécnicos, líquidos inflamables, gas licuado en garrafas a granel, con multa de 70 U.F. y/o clausura de hasta treinta (30) días del local para toda actividad y/o destrucción de la mercadería pirotécnica que se encuentre en el momento de comprobar la infracción, la que se elevará a 300 U.F.

ARTÍCULO 114°: La adulteración material e ideológica o falsificación de los certificados de "Uso Conforme", expedido por la Municipalidad, con multa de 80 U.F.

ARTÍCULO 115°: Toda infracción a las Ordenanzas o Reglamentaciones en vigencia cuyas sanciones no estuviesen previstas en esta Ordenanza, será sancionada con multas de 100 U.F. a 500 U.F.

ARTÍCULO 116°: El inicio de cualquier actividad comercial, industrial o cualquier otro sujeto a contralor municipal sin que previamente se haya obtenido la habilitación

respectiva, con multas de 10 UF. a 150 U.F. y/o clausura temporaria del local comercial, hasta el otorgamiento de dicha Licencia Comercial y/o clausura definitiva.

Al detectar que el involucrado en párrafo precedente violare y/o incumpliere una clausura o destruyere o alterare los sellos, precintos o instrumentos que hubieran sido utilizados para hacerla efectiva, es sancionado con una nueva clausura por el doble de la Multa y del tiempo de aquélla.

La presentación de la Declaración jurada mensual y anual que no se presentare dentro de los plazos establecidos en el artículo 8, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a 1 U.F. de oficio y de manera automática.

ARTÍCULO 117°: Ante la infracción a los deberes formales, serán sancionados con multas de 10 UF a 150 U.F, que podrá ser graduado por el Organismo Fiscal, teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida y/o la reincidencia en la misma.

ARTÍCULO 118°: La falta de comunicación de cambio, ampliación de rubro, cambio de local comercial y/o domicilio, con multa de 30 U.F. y/o clausura de hasta tres (3) días.

ARTÍCULO 119°: La comunicación de un supuesto Cese de Actividades Comerciales, detectándose que el negocio continúa en actividad con multa de 10 U.F., por día, reintegro de la Licencia Comercial, previo pago de la habilitación.

ARTÍCULO 120°: La falta de licencia Comercial a la vista del público en los locales comerciales, industriales y otros, con multa de 30 U.F.

ARTÍCULO 121°: El inicio de cualquier actividad comercial, industrial o cualquier otro sujeto a contralor municipal sin que previamente se haya obtenido la habilitación respectiva, con multas de 10 UF. a 150 U.F. y/o clausura temporaria del local comercial, hasta el otorgamiento de dicha Licencia Comercial y/o clausura definitiva. unificar con el art 137

ARTÍCULO 122°: Baja Fuera de Término

La comunicación fuera de término del cese de actividades determinará de hecho la aplicación de una multa, que se aplicará de acuerdo a las siguientes actividades:

Conceptos	Unidades fijas (U.F.)
Comercio en General	40
Talleres Metalúrgicos	45
Establecimientos Industriales en	30

General	
Bancos	273
Verificación e Información Sumaria	10

ARTÍCULO 123°: La publicidad, propaganda realizada por cualquier medio sin contar con el permiso exigido o en contravención a las normas reglamentarias, con multa de 20 U.F.

ARTÍCULO 124°: El Ejercicio del comercio, industria o actividades que no se ajuste a lo declarado para obtener el respectivo permiso y/o habilitación de acuerdo al cual hubiere sido autorizado o con habilitación a nombre de terceros, con multas de 100 U.F. y/o clausura hasta tanto cese la infracción.

ARTÍCULO 125°: El incumplimiento a las normas relativas a la prevención de enfermedades transmisibles y en general la falta de desinfección, desratización o destrucción del agente transmisor, con multas de 20 U.F. y/o clausura de hasta treinta (30) días.

ARTÍCULO 126°: Toda infracción relativa al uso de las vestimentas reglamentarias y/o higiene personal en lugares de atención al público, elaboración y transporte de productos alimenticios, con multa de 30 U.F. y/o clausura de hasta treinta (30) días.

ARTÍCULO 127°: La carencia total o parcial de la documentación sanitaria exigible o cualquier otra irregularidad o alteración que se compruebe en la misma, con multa de 30 U.F. y/o clausura de hasta treinta (30) días y/o decomiso de la mercadería.

ARTÍCULO 128°: La falta de carnet sanitario y/o carnet de manipulador de alimentos, sin alteración o deterioro de modo que no pueda constatarse la identidad de la persona o su fecha de vigencia o falta de renovación en término, con multa de 30U.F. y/o clausura de hasta veinte (20) días. En los casos previstos en este Artículo, las penas se aplicarán por personas e infracciones y serán pasibles de las mismas tanto el empleado como el empleador.

ARTÍCULO 129°: Toda infracción a las normas de higiene al local, establecimiento, ámbito público o privado, donde se desarrollen actividades sometidas al contralor municipal con multa de 60 U.F. y/o clausura de hasta treinta (30) días.

ARTÍCULO 130°: Las siguientes infracciones:

- a) Falta de ordenamiento de mercaderías.
- b) Deterioro, falta de pintura y/o revestimiento en las paredes, según el establecimiento.

- c) Falta de telas anti-insectos en las aberturas.
- d) Falta de cortinas en las puertas de acceso.
- e) Falta de recipientes con tapas para residuos.
- f) Utensilios, recipientes y máquinas en mal estado de conservación e higiene.
- g) Presencia de animales en los locales de elaboración y/o venta al público de productos alimenticios.

Y la violación de toda otra norma que reglamente la higiene en los locales o establecimientos relacionados con la elaboración, distribución, almacenaje, exhibición o venta de productos alimenticios, bebidas o sus materias primas y/o donde se realicen cualquiera de otras actividades relacionadas con las mismas, así como sus dependencias, mobiliarios, implementos o servicios sanitarios, faltando a las condiciones de higiene, con multa de 50U.F.

ARTÍCULO 131°: La falta de higiene total o parcial, falta o deterioro de las inscripciones identificatorias en los vehículos afectados al transporte de alimentos, bebidas o su materia prima, la falta de habilitación y/o renovación en término y/o a la vista o el incumplimiento a los requisitos reglamentarios exigidos, con multa de 60 U.F. y/o secuestro del vehículo según corresponda y/o decomiso de los productos y/o inhabilitación de hasta noventa (90) días.

ARTICULO 132°: La tenencia con fines de transformación, depósito o comercialización de sustancias alimenticias y/o bebidas o sus materias primas en violación a las normas de bromatología o que estuvieren aprobadas o que fueren ofrecidas a la venta con fecha vencida, o productos con la obligatoriedad de exhibir la fecha de vencimiento y que no posean o carezcan de sellos precintos, elementos de identificación o rotulados reglamentarios, con multa de 60 a 120U.F. dependiente del rubro que corresponda el infractor y/o clausura de hasta sesenta (60) días y/o decomiso.

ARTÍCULO 133°: La tenencia, depósito, exposición, distribución, transporte y manipulación de envases alimenticios, bebidas o sus materias primas producidas, con sistemas, métodos prohibidos, o con materias no autorizadas, o que de cualquier manera se hallaren en fraude bromatológico, con multa de 160U.F. y/o decomiso o clausura de hasta ciento veinte (120) días.

ARTÍCULO 134°: La introducción y/o venta de productos alimenticios sujeto a reinspección obligatoria anterior a su comercialización y que carezcan de ella, está penado con la aplicación al introductor, de una multa de 100 a 200 U.F. y/o decomiso y/o clausura de hasta cien (100) días. En caso de que los alimentos en cuestión sean detectados en un comercio de expendio, igual sanción será aplicada también al responsable del comercio.

ARTÍCULO 135°: Los que fueran detectados sin el pago y autorización del correspondiente derecho, serán pasibles de las siguientes multas, las que serán aplicadas directamente por los inspectores actuantes, previo pago del gravamen correspondiente:

Tipo de vehículo	Unidades fijas (U.F)
Hasta 10.000 kg	70
Mas de 10.000 kg	100

Ante la negativa de abonar el Derecho y/o multas, se procederá al decomiso de las mercaderías existentes, pudiendo solicitarse el auxilio de las fuerzas del orden.

ARTÍCULO 136°: El faenamamiento clandestino de animal bovino o de cualquier otro tipo, procesados en mataderos sin habilitación, sin inspección, será penado con el decomiso de los productos y/o clausura definitiva y multa de 250 U.F.

ARTÍCULO 137°: La falta de inscripción y/o renovación anual como matarife y el ejercicio de su actividad sin los requisitos señalados, con multa de 80 U.F. y/o inhabilitación definitiva.

ARTÍCULO 138°: El arrojado de aguas servidas en la vía pública, terrenos privados en contravención a las Ordenanzas sanitarias vigentes, con multa de 100 a 500 U.F. y/o clausura de hasta treinta (30) días.

ARTÍCULO 139°: Las emanaciones de aguas tóxicas o humos procedentes de fuentes fijas o móviles en contravención a las normas reglamentarias, con multa de 60 U.F. y/o clausura de las fuentes productoras.

ARTÍCULO 140°: Entiéndase por contaminación sonora a la presencia de ruidos o sonidos no deseados en el ambiente que pueden afectar la salud y el bienestar de las personas y los ecosistemas.

- 1) Los ruidos molestos producidos por cualquier máquina taller, establecimientos industriales, fuera del horario establecido y/o en contravención a expresas disposiciones vigentes, con multa de hasta 500 U.F. y/o clausura de hasta treinta (30) días.
- 2) Los ruidos molestos producidos por cualquier comercio, restaurantes, bares, cafeterías o derivados ya sea dentro o fuera del horario establecido y/o en contravención a expresas disposiciones vigentes, con multa de hasta 200 U.F. y/o clausura de hasta treinta (30) días.
- 3) Los ruidos molestos producidos dentro de los domicilios particulares, fuera del horario establecido y/o en contravención a expresas disposiciones vigentes, con multa de hasta 50 U.F. y/o secuestro de los elementos que provocan dicho sonido.

ARTÍCULO 141°: El incumplimiento a las normas que regulen los servicios de desagotes atmosféricos, con multa de 40U.F. y/o clausura del local de hasta cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 142°: El incumplimiento a las normas relativas a las condiciones de seguridad en los ambientes laborales, instalaciones eléctricas, motores, transmisiones, máquinas, aparatos sometidos a presión, trabajos con riesgos específicos, prevención y protección contra incendios, con multa de 40 U.F.

ARTÍCULO 144°: La falta de condiciones higiénicas requeridas en los ambientes laborales como ser: Contaminación ambiental, ventilación y olor, baños, duchas, vestuarios deficientes, con multa de 30 U.F. y/o clausura de hasta noventa (90) días.

ARTÍCULO 145°: La falta de habilitación a la vista y/o renovación en término de todo vehículo destinado al transporte de gas en garrafas, tambores de agua potable, camiones atmosféricos y/o cualquier infracción a las normas de higiene, también camiones aguateros, con multa de 50 U.F. y/o retiro de circulación del vehículo.

ARTICULO 146°: Por falta de distancia entre medianera o línea municipal y pozo negro, un metro con cincuenta centímetros (1,50m.), resumideros, aljibes, cámara séptica, letrinas en malas condiciones y/o distancias antirreglamentarias, filtraciones cloacales, con multa de 50 U.F. y/o emplazamiento para subsanar el inconveniente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 147°: Por infracción:

- 1) El depósito de basura, ramas, escombros o cualquier objeto de desperdicios en lugares públicos, locales comerciales y/o terrenos privados y/o cualquier otro aspecto donde estuvieren expresamente prohibido.
- 2) La acumulación, depósito o almacenamiento de heladeras, lavarropas, vehículos, chatarra y/o cualquier otro elemento sobre veredas o la vía pública, por parte de los responsables de talleres de reparaciones varias o propietarios de locales comerciales.

Cualquiera de las infracciones mencionadas en el presente artículo, serán sancionadas con multas que van desde las 100 U.F. hasta las 300 U.F. a criterio del Órgano de Juzgamiento y/o clausura de hasta treinta (30) días. Esta misma multa será aplicada al siguiente punto: El depósito de basuras para su

recolección en recipientes no adecuados y/o en contravención a reglamentaciones vigentes.

En caso de negarse al retiro de los elementos por los que se encuentre en infracción, los mismos serán retirados por la Municipalidad, con cargo para el responsable, previo pago de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 148°: El manipuleo, selección o remoción de residuos domiciliarios, depositados en recipientes para su recolección en la vía pública y/o depositada en el basural municipal, por personas no autorizadas, con multa de 100 U.F. y/o decomiso de la carga. Si la carga, selección de residuos a efectuarse en lugares que la Municipalidad tiene habilitado como vaciadero, se aplicarán con multas igual manera se harán pasibles quienes transporten, almacenen o adquieran y comercialicen con los residuos así obtenidos.

ARTÍCULO 149°: Las infracciones relativas al transporte de arena, aserrín, tierra u otros elementos susceptibles de fácil derrame, con multa de 60 U.F.

ARTÍCULO 150°: La existencia de gallineros, jaulas con cerdos o cualquier otro tipo de guardas de animales ubicados en lugares públicos o privados dentro de la zona urbana del ejido municipal de la Ciudad de Oberá, con multa de 50 U.F. y retiro inmediato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la constatación de la infracción.

ARTÍCULO 151°: Toda infracción constatada en las fábricas de sodas por la concesión o la utilización de otras fábricas que no acrediten en forma fehaciente la pertenencia y posesión de los envases y/o los que siendo de su propiedad no tengan grabados y regrabados su nombre o marca o los que aparecen borrados o confusos o regrabados, con multa desde 120U.F. y/o decomiso.

ARTÍCULO 152°: Toda infracción relacionada con la elaboración, envase, conservación, venta y distribución de helados y/o incumplimiento de las reglamentaciones vigentes, con multa de 50 U.F. y/o decomiso de los productos.

ARTÍCULO 153°: Por el uso de aserrín u otras sustancias similares en los pisos de los locales de ventas de productos alimenticios, con multa desde 20 U.F. y/o clausura de hasta diez (10) días.

ARTICULO 154°: La falta de precintos y/o violación de los mismos en los vehículos afectados al transporte de productos, subproductos y derivados de origen animal, con multa de 100U.F. y/o inhabilitación de hasta veinte (20) días y/o secuestro y/o decomiso.

ARTÍCULO 155°: La falta de certificado sanitario, borroso, confuso, mal confeccionado, o que de toda manera concuerde con las condiciones establecidas por la Ley Federal de Carnes, de todo producto, subproducto y derivados de origen animal que se encuentren en tránsito, que realicen tráfico Inter jurisdiccional o entre establecimientos habilitados a otro de las mismas condiciones, con multa de 100 U.F. y/o inhabilitación de hasta treinta (30) días y/o clausura de hasta ciento veinte (120) días y/o decomiso.

ARTÍCULO 156°: Toda infracción a las exigencias del régimen de habilitación y funcionamiento de mataderos frigoríficos, cualquiera sea su categoría, con multa desde 150 U.F. y/o clausura hasta subsanar las anomalías constatadas.

ARTÍCULO 157°: Arrojar, dejar llegar a las aguas de uso público o particular que comuniquen con aquellos en forma permanente o transitoria, sustancias cuya naturaleza o efecto resulten o puedan resultar nocivos para la biología acuática, con multa de 60 U.F.

ARTÍCULO 158°: Arrojar en los ríos, lagos, lagunas, residuos de procesos fabriles de sus mismas fábricas, desagotes cloacales sin ser cometidos previamente a un eficaz proceso de purificación, serán multadas con 150 U.F. Todas las transgresiones estipuladas en la Ley N°1040, Decreto Reglamentario N°3271 (Pesca) serán penadas con multa de 150 U.F.

ARTÍCULO 159°: Por efectuar la quema de rezagos forestales o cualquier tipo de objetos, de desperdicios en los establecimientos industriales y/o en la vía pública y/o en predios privados, con multa de 140U.F. y/o clausura del establecimiento hasta treinta (30) días.

ARTÍCULO 160°: La carencia o uso inadecuado de hornos incineradores en toda la industria radicada en la jurisdicción del Municipio de Oberá, que deberá proceder a la eliminación de residuos y/o rezagos forestales, con multa desde 100 U.F. y/o clausura del establecimiento hasta treinta (30) días y/o intimación para subsanar el inconveniente.

ARTÍCULO 161°: La comercialización, elaboración y transporte de mercaderías que no correspondan al rubro habilitado por la Municipalidad, con multa de 100 U.F. y/o decomiso de las mercaderías y/o clausura de hasta treinta (30) días.

ARTÍCULO 162°: Prohíbese la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas al copeo en locales que no estén habilitados exclusivamente para tal fin. Las transgresiones al presente artículo, serán penadas con multa desde 100 U.F. y/o clausura de hasta treinta (30) días y/o decomiso.

CAPITULO XII

INGRESOS PARQUES TURÍSTICOS

ARTÍCULO 163°: Jardín de los Pájaros:

- 1) Obereños (por día) 2 U.T.
- 2) Misioneros (por día) 3 U.T.
- 3) General (por día) 4 U.T.
- 4) Jubilados y menores (por día) 1 U.T.
- 5) Quienes cuenten con certificado de CUD vigente, con un acompañante. Sin cargo.
- 6) Buen contribuyente de Oberá, cónyuge e hijos menores de edad. Sin cargo.

ARTÍCULO 164°: Salto Berrondo:

- 1) General Mayores (por día) 6 U.T
- 2) General Menores y jubilados (por día) 3 U.T.
- 3) Ingreso a la pileta 6 U.T
- 4) Vehículos (por día) 2 U.T
- 5) Motocicletas 0.5 U.T.
- 6) Carpas (por día) 6 U.T.
- 7) Casa rodante, motorhome (por día) 24 U.T.
- 8) Delegaciones de 15 o más personas (por día) 2 U.T.
- 9) Quincho Grande (por día) 30 U.T
- 10) Quincho Pequeño (por día) 24 U.T.
- 7) SUM 150 U.T
- 8) Quienes cuenten con certificado de CUD vigente, con un acompañante. Sin cargo.
- 9) Buen contribuyente de Oberá, cónyuge e hijos menores de edad. Sin cargo.

Los empleados municipales tendrán acceso gratuito al Complejo Salto Berrondo junto a sus familiares directos, cónyuge e hijos/as menores; debiendo, además, el personal/agente observar una conducta digna de la consideración y la confianza que su estado oficial exige. En todos los casos, la inobservancia de dicha conducta lo hará pasible de las sanciones administrativas previstas para tales supuestos. (Estatuto Personal Municipal Ordenanza N° 006/2.008).

ARTÍCULO 165°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a actualizar las tarifas de ingresos de los parques turísticos que administre durante el año en curso, cuando por la consideración inflacionaria resulte antieconómico y requieran un ajuste en el valor económico.

ARTÍCULO 166°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a fijar el valor del ingreso al Cine Teatro Oberá, según las pautas delineadas por el órgano de contralor de dicho espacio y por las compañías proveedoras de películas.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 167°: Los derechos, tasas, contribuciones y obligaciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento del pago o determinación administrativa, o bien actualizadas de conformidad con las normas legales a seguir, según sean, derechos, tasas y/o contribuciones de que se trate, excepto para los tributos que son liquidados mediante sistemas informáticos.

ARTÍCULO 168°: Facultar al Tribunal de Faltas a reducir hasta un 50% las multas establecidas en la Ordenanza Debidamente fundada.

ARTÍCULO 169°: Deróguese a partir de la vigencia de esta Ordenanza Tributaria cualquier otra ordenanza que se oponga o superponga o produzca efecto modificatorio sobre Valores Tasas, Derechos, Alícuota, Bases Tributarias y demás disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 170°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - General Tarifaria, cuando las particularidades del caso así lo ameriten y siempre por motivos.-

Oberá – Misiones 10 de Diciembre 2024.

ORDENANZA N° 3408

-Expte N° 384/2024 –

Ref.: “Aprobando la Addenda N° 1 del Convenio N° 3095 suscripto entre el LPro.D.Ha. y la Municipalidad de Oberá”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo eleva la Resolución IPRODHA N° 02421/24 y su Anexo I, mediante el cual se aprueba la Addenda N°1 del Convenio N°3095;

QUE, por Addenda N° 1 se otorga un aporte no reintegrable de \$ 21.778.056,00 (PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL

CINCUENTA Y SEIS CON 00/100) destinados a financiar la ejecución de los trabajos de "limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones;

QUE, la concreción de tales obras es a todas luces beneficioso para toda la comunidad;

QUE, para todos los efectos, corresponde la aprobación de la mencionada addenda en todos sus términos;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todos sus términos la Addenda N° 1 del Convenio N° 3095 suscripto entre el I.Pro.D.Ha. y la Municipalidad de Oberá, por el cual el IPRODHA otorga un Aporte no reintegrable de \$ 21.778.056,00 (PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100) destinados a financiar la ejecución de los trabajos de "limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, la que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR a la ejecución de dichos trabajos, conforme se desprende del Artículo primero de dicha Addenda.-

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- "FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**"

Oberá – Misiones 10 de Diciembre 2024.

ORDENANZA N° 3409

-Expte N° 381/2024 –

Ref.: "Aprobando Resolución IPRODHA N° 01546/24 y su Anexo I, que aprueba el Convenio N° 3104, "Asistencia financiera para recuperación del pozo termal ubicado en el Parque de la Selva".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Resolución IPRODHA N° 01546/24 y su Anexo I, que aprueba el Convenio N° 3104, "Asistencia financiera para recuperación del pozo termal ubicado en el Parque de la Selva" entre el IPRODHA y la MUNICIPALIDAD DE OBERA; para su aprobación;

QUE, por el presente Convenio el I.PRO.D.HA." se compromete a otorgar un aporte NO REINTEGRABLE a los efectos de "ASISTENCIA FINANCIERA PARA RECUPERACIÓN DEL POZO TERMAL UBICADO EN EL PARQUE DE LA SELVA",

QUE, el I.PRO.D.HA en ejercicio de sus facultades asume el compromiso de otorgar los fondos correspondientes para las tareas relativas a la obra de Recuperación del Pozo

de Agua Termal ubicado en el Parque de la Selva en la ciudad de Oberá, Misiones y la MUNICIPALIDAD de Oberá asume la responsabilidad técnica del Proyecto, designando como Representante Técnico al Director de Obras e Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Oberá, Ing. Blanco, Gerardo Gabriel;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes la Resolución IPRODHA N° 01546/24 y su Anexo I, que aprueba el Convenio N° 3104, “Asistencia financiera para recuperación del pozo termal ubicado en el Parque de la Selva” entre el IPRODHA y la MUNICIPALIDAD DE OBERA, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2: APROBAR en particular las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA del Convenio N° 3104, “Asistencia financiera para recuperación del pozo termal ubicado en el Parque de la Selva” entre el IPRODHA y la MUNICIPALIDAD DE OBERA.-

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. *Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria*”

Oberá – Misiones 10 de Diciembre 2024.

ORDENANZA N° 3410

-Expte N° 411/2024 –

Ref.: “Aceptando un (1) aire acondicionado Mini-Split Type Air Conditioner, Marca: Mabe, Modelo: MMT18CDBWCCMS8, donado a la Municipalidad, destinado al Hogar Mitaí”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Hogar Mitaí de esta localidad, es un lugar de resguardo temporal de niños judicializados, siendo su principal objetivo restituirlos a su núcleo familiar;

QUE, dicho Hogar brinda protección, asistencia y educación a menores que se encuentran en situación de vulnerabilidad social;

QUE, la entrega de un (1) aire acondicionado Mini-Split Type Air Conditioner, Marca: Mabe, Modelo: MMT18CDBWCCMS8, cedido en carácter de donación por un particular para ser instalado y usado en el Hogar Mitaí dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, Departamento de niñez, adolescencia y familia contribuirá a garantizar un entorno más saludable y confortable, favoreciendo tanto el bienestar de los niños y del personal a cargo;

QUE, de acuerdo al Artículo 56° de la LEY XV N° 5 y el Artículo 111, Punto 9) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Concejo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ACEPTASE un (1) aire acondicionado Mini-Split Type Air Conditioner, Marca: Mabe, Modelo: MMT18CDBWCCMS8, donado a la Municipalidad, destinado al Hogar Mitaí dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, Departamento de niñez, adolescencia y familia.-

ARTÍCULO 2: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de su Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro se incorpore el bien recibido en donación al Inventario Municipal.-

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. ***Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”

Oberá – Misiones 10 de Diciembre 2024.

ORDENANZA Nº 3411

-Expte N° 413/2024 –

Ref.: “Creando el Programa Espacios Inclusivos”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la recreación es un derecho fundamental establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 30, que reconoce la importancia de la accesibilidad en actividades recreativas, deportivas y culturales;

QUE, la creación del presente Programa en diferentes espacios públicos de nuestra ciudad, tiene el objetivo de promover la igualdad de oportunidades, tormenta la interacción social y fortalece los lazos comunitarios;

QUE, es esencial implementar medidas que aseguren que los espacios recreativos sean accesibles, seguras y funcionales para todos los usuarios, de esta manera el presente programa pretende, la adaptación de espacios públicos de manera progresiva, realizando el correspondiente análisis, para una correcta implementación del mismo;

QUE, el juego es fundamental para el desarrollo de nuestras infancias, ya que permite la interacción, el desarrollo de habilidades, promueve valores como la empatía, el respeto, fortaleciendo la interacción social;

QUE, los espacios inclusivos promueven una convivencia más justa, igualitaria y enriquecedora para todos los ciudadanos, por ello sostenemos la importancia de la creación del presente programa;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: SE CREA el Programa Espacios Inclusivos, que tiene por objeto garantizar el derecho al acceso, uso y disfrute de espacios recreativos públicos por parte de todas las personas, con especial énfasis en aquellas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o

múltiples. A través de la implementación de medidas de accesibilidad y el diseño de juegos inclusivos, en busca de promover la integración, la equidad y la cohesión social en el municipio.

ARTÍCULO 2: Se entiende por espacios recreativos inclusivos aquellos que están diseñados para ser utilizados por personas con y sin discapacidad, promoviendo la integración y el acceso equitativo a la recreación.

ARTÍCULO 3: La implementación del presente programa se realizará de manera progresiva, teniendo en cuenta los espacios propicios para su realización.

ARTÍCULO 4: Con la finalidad de garantizar el derecho a la recreación de las personas con discapacidad, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente, establecerá el diseño de cada espacio, conforme Anexo I de la presente ordenanza, permitiendo incluir elementos recreativos, y criterios de accesibilidad que consideren necesarios en cada caso.

ARTÍCULO 5: Se desarrollarán campañas informativas destinada a la ciudadanía, sobre la ubicación de los espacios recreativos inclusivos, la importancia de estos, fomentando el uso y la integración, como también incentivando al cuidado del mismo.

ARTÍCULO 6: El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará la funcionalidad de los espacios inclusivos, como también su mantenimiento y seguridad.

ARTÍCULO 7: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá – Misiones 10 de Diciembre 2024.

ORDENANZA N° 3412

-Expte N° 390/2024 –

Ref.: “Aprobando Convenio Marco de Cooperación Programa Oberá Siembra Cine, suscripta entre la Universidad Nacional de Misiones y la Municipalidad de Obera.”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo eleva Convenio Marco de Cooperación Programa Oberá Siembra Cine;

QUE, se acordó trabajar en forma estratégica y coordinada entre los sectores públicos, privados y gobiernos, para generar nuevas condiciones que posibiliten un desarrollo sustentable de la Región, teniendo como eje central a la producción, promoción y difusión de la cultura y de la identidad regional;

QUE, el presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales las Instituciones participantes, realizarán acciones conjuntas de colaboración mutua, destinadas a impulsar un espacio de reflexión, formación y fomento, para el desarrollo de un polo regional de producción audiovisual que exprese la identidad de nuestros

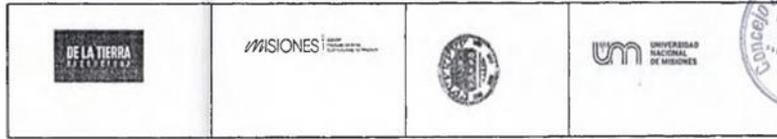
pueblos y su realidades y diversidad cultural, como forma de contribuir al desarrollo social, artístico e industrial de la Región;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Programa Oberá Siembra Cine, suscripta entre la Universidad Nacional de Misiones y la Municipalidad de Oberá, el que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. ***Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”

ANEXO

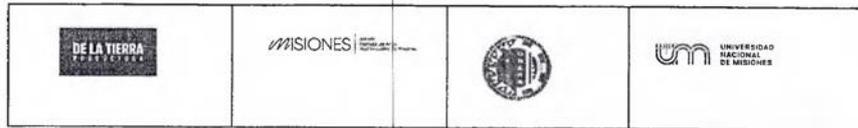


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA OBERÁ SIEMBRA CINE

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 9 del mes octubre de 2024, en el marco de la apertura del 21° FESTIVAL OBERÁ EN CORTOS, por la Identidad y Diversidad Cultural, se celebra conjuntamente el presente Convenio de Cooperación entre: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, representada por su Rectora, MCS. ING. Alicia Violeta BOHREN, D.N.I. N° 14.168.387, con Domicilio Legal en Ruta 12, Km. 7 y ½ - Campus Universitario - Miguel Lanús, Posadas, Misiones; La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones - Argentina, representada por el Intendente Ab. Pablo Alberto HASSAN; D.N.I. N°35.487.210, con Domicilio Legal en Jujuy N° 58 de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones; El INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE MISIONES, representada por el Presidente, Sr. Sergio Fabián ACOSTA D.N.I. N° 30.079.718, con Domicilio Legal en Miguel Davila 976, 2do piso, Posadas, Misiones; La Cooperativa de Comunicación "PRODUCTORA DE LA TIERRA" Limitada, representada por su Presidente, Sr. Juan FERREIRA; D.N.I. N° 31.701.731, con Domicilio Legal en Gobernador Barreyro N° 1302 de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones.

DECLARAN:

- I. Que de conformidad con sus normativas vigentes, son Instituciones con plena capacidad para comprometerse.
- II. Que de conformidad a las reuniones previas mantenidas de manera virtual, donde se acordó trabajar en forma estratégica y coordinada entre los sectores públicos, privados y gobiernos, para generar nuevas condiciones que posibiliten un desarrollo sustentable de la Región, teniendo como eje central a la producción, promoción y difusión de la cultura y de la identidad regional.
- III. Dado los resultados positivos que se han obtenido mediante los proyectos que ha dinamizado el programa "Oberá Siembra Cine", y que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones manifiesta la voluntad de sumarse formalmente a dicho programa. Nos vemos en la necesidad de reafirmar y actualizar el compromiso de trabajo con este programa.
- IV. Que están dadas las condiciones para constituir una RED DE INSTITUCIONES, para llevar adelante la implementación del Programa Oberá Siembra Cine, tal como se detalla en el Anexo I, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales las Instituciones participantes, realizarán acciones conjuntas de colaboración mutua, destinadas a impulsar un espacio de reflexión, formación y fomento, para el desarrollo de un polo regional de producción audiovisual que exprese la identidad de nuestros pueblos y su realidades y diversidad cultural, como forma de contribuir al desarrollo social, artístico e industrial de la Región.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- Generar y apoyar el desarrollo de proyectos que contribuyan a.
 1. Construir una alfabetización audiovisual y cultural con el público como principal preocupación.
 2. Generar instancias de formación, producción, difusión, comercialización y exhibición audiovisual regional.
 3. Propiciar encuentros entre los sectores involucrados para el desarrollo de alternativas y políticas audiovisuales.
 4. Propiciar el archivo, rescate y conservación de la producción audiovisual regional.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente el programa, y los proyectos y actividades que se originen a partir del presente convenio, la cual estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las Instituciones.-

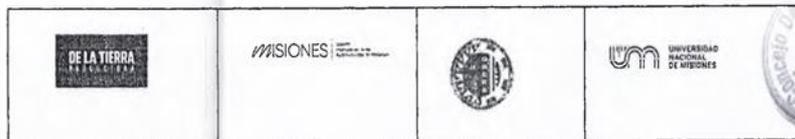
CUARTA. Las partes acuerdan que las propuestas de proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, en forma bi o multilateralmente.

QUINTA. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión y según correspondan las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en los acuerdos específicos correspondientes, a lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables de este convenio,

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



quienes se encargaran de su seguimiento y propondrán la suscripción de acuerdos específicos.

OCTAVA. Las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos relativos a los acuerdos específicos en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

NOVENA. En el desarrollo de los proyectos, las instituciones se comprometen a respetar la normativa vigente en cada una de las partes. En el caso de la Universidad Nacional de Misiones, la norma aplicable a la materia es la Ordenanza 065/2019.

DÉCIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo que no existirá relación alguna para con las otras partes y en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos ya que cada una de ellas asume la responsabilidad que por dicha relación laboral corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. La rescisión anticipada, no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, deberán continuar hasta su finalización.-

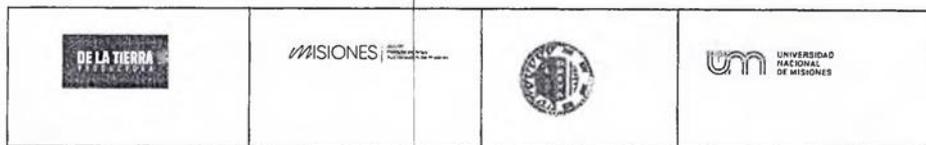
DÉCIMA TERCERA. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de LAS PARTES. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en Actas Complementarias y/o Convenios Específicos, en función de los aportes de cada una de las PARTES de acuerdo a la normativa vigente de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA CUARTA. Las partes se comprometen a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. Asimismo los productos que se generen como resultados de los proyectos, investigaciones u otras actividades serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta, para la utilización unilateral se deberá contar con el consentimiento expreso de la otra.

DÉCIMA QUINTA. La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

DÉCIMA SEXTA. A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



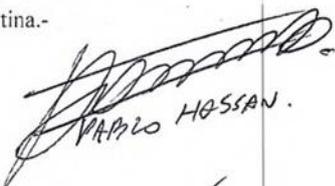
constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo

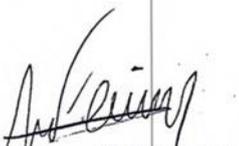
DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Este convenio será renovado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con una anticipación mínima de tres meses.

DÉCIMA OCTAVA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo a través de amigables componedores designados al efecto, y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, las partes firman cuatro (4) copias, en la ciudad de Oberá, Misiones, República Argentina.-


SERGIO ACOSTA
PRESIDENTE
Instituto de Artes
Audiovisuales de Misiones


PABLO HASSAN.


JUAN M. FERREIRA
Soc. De Trabajo
Productora de la Tierra
Soc. de Trabajo


MSc. Lic. ALICIA BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

Ref.: “Adhiriendo el Municipio de Oberá, al Decreto Nacional N° 765/24 que reglamenta la Ley N° 11.723 de propiedad intelectual.”.-

VISTO: “Los presentes Exptes”;

CONSIDERANDO: QUE, los presentes proyectos de Ordenanza, tienen como finalidad dar una solución a la controversia que generó el decreto N° 765/2024, que elimina el impuesto a SADAIC y AADI CAPIF para los eventos privados;

QUE, el Decreto N° 765/2024 sobre Propiedad Intelectual sustituye los artículos 33 y 35 del Decreto N° 41.223/34, que reglamentaba -entre otros- el art. 36 de la Ley N° 11.723 sobre Propiedad Intelectual, que refiere a los derechos de propiedad intelectual de los autores de piezas literarias, dramáticas dramático-musicales y musicales, en relación con su reproducción o consumo público;

QUE, el texto legal aclara que quedan exentos de esta norma, cualquier evento que se desarrolle “en un ámbito privado, sea este de ocupación permanente o temporal”, razón por la cual, los salones de fiestas, por ejemplo, no deberían abonar ningún porcentaje a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), aplicable también a AADI CAPIF, como sucedía hasta la actualidad;

QUE, al momento de celebrar un evento privado, ya sea recepciones, casamientos o cumpleaños, los dueños de los salones demandan el pago del mismo generando incertidumbre respecto a la exigibilidad y validez de dicho pago;

QUE, en concordancia a la nueva normativa legal vigente en la materia en necesario por parte del Municipio de Oberá proceder a adherir al Decreto ut supra mencionado, adecuándose a la legislación nacional;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: SE ADHIERE el Municipio de Oberá, al Decreto Nacional N° 765/24 que reglamenta la Ley N° 11.723 de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 2: SE ESTABLECE que las fiestas que se desarrollen en un ámbito privado, sea este propio o alquilado para la ocasión, no deberán pagar derechos intelectuales a SADAIC ni a AADI – CAPIF. Entran en este concepto ambiente privado, cerrado, sea este de ocupación permanente (una vivienda) o temporal (alquiler de un salón), es decir, fiestas de 15 años, casamiento, evento para empleados de oficina de fin de año y todo evento con asistentes individualizados, con acceso público restringido. Sólo deberán pagar derechos intelectuales a SADAIC y AADI - CAPIF los eventos realizados en espacio con acceso público, libre y dirigido a una pluralidad de personas.

ARTÍCULO 3: PROHÍBASE a los representantes en nuestra Ciudad, de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), de la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI) y a la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF), a reclamar en eventos de carácter privado cobros indebidos, a fin de evitar la comisión de delitos tipificados por el Código Penal y un enriquecimiento sin causa del derecho civil.

ARTICULO 4: Mecanismo de difusión y asesoramiento: DISPÓNESE que el Departamento Deliberativo realizará campañas de difusión para informar a los ciudadanos sobre los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual.-

ARTICULO 5: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcía J. CORREA, Secretaria**”

Oberá – Misiones 17 de Diciembre 2024.

ORDENANZA N° 3414

-Expte N° 429/2024 –

Ref.: “Dejando sin efecto art. 2,3,4,5 y 6 de la Ordenanza N° 2727 de fecha 20 de noviembre de 2018,”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, la LIGA INTERPROFESIONAL DE FUTBOL ASOCIADOS (L.I.F.A.) presenta solicitud de DEROGACION DE Ordenanza N° 2727 de fecha 20 de noviembre del año 2018;

QUE, por la misma se DESAFECTA del Uso Público y AFECTA al Uso Privado Municipal el Espacio Verde identificado según catastro Municipal como: Departamento 13 - Municipio 55 - Chacra 0 - Sección 02 - Manzana 0 - Parcela 24B; según Plano de Mensura N° 41.371, de fecha 26/05/2006, como; Departamento Oberá, Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Sección 3, Subdivisión Lote Agrícola 50, Subdivisión Lote 50A, Lote 50E, Espacio Verde; con una superficie de 29.386 m2., y se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a DONAR, a favor de la Liga Interprofesional de Fútbol Amateurs - LIFA, dicho espacio; estableciendo la norma que el predio donado tendrá como destino la construcción de canchas de fútbol, sanitarios, quincho, etc. y no podrá ser utilizado para otra finalidad que no sea actividades deportivas y sociales de la LIFA;

QUE, en su art. 3 establece que lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza de referencia deberá realizarse en un plazo no mayor de 2 (dos) años, a partir de la sanción de la misma;

QUE, la Comisión Directiva de la Liga informa que la misma enfrenta actualmente limitaciones de carácter operativo que dificultan la continuidad de las actividades proyectadas, así como la adecuada conservación del predio donado;

QUE, ante estas circunstancias, y teniendo en cuenta el valor comunitario del

espacio, consideran prudente y razonable proponer la restitución del terreno donado al Gobierno de la Ciudad de Oberá, considerando que, bajo la administración municipal, este espacio verde podría ser destinado a proyectos que beneficien a toda la comunidad, promoviendo un mejor desarrollo y aprovechamiento de las instalaciones, fomentando el esparcimiento, el deporte y otras actividades de interés social y comunitario;

QUE, resulta dable destacar que la donación, a la fecha no ha sido perfeccionada;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: DÉJASE SIN EFECTO los art. 2, 3,4,5 y 6 de la Ordenanza N° 2727 de fecha 20 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2: RESTITUYASE al Uso Privado Municipal el Espacio Verde identificado según catastro Municipal como: Departamento 13 - Municipio 55 - Chacra 0 - Sección 02 - Manzana 0 - Parcela 24B; según Plano de Mensura N° 41.371, de fecha 26/05/2006, como; Departamento Oberá, Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Sección 3, Subdivisión Lote Agrícola 50, Subdivisión Lote 50A, Lote 50E, Espacio Verde; con una superficie de 29.386 m2..-

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- "FDO. ***Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***"

Oberá – Misiones 17 de Diciembre 2024.

ORDENANZA N° 3415

-Expte N° 405/2024 –

Ref.: "Aprobando en todas sus partes Convenio de Colaboración mutua suscripto entre la facultad de artes y diseño (UNaM) y la Municipalidad de Oberá,,".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo eleva Acta Complementaria del convenio de Colaboración mutua, entre la facultad de artes y diseño, (UNaM);

QUE, el objeto de la presente Acta Complementaria es el de cooperar interinstitucionalmente para el desarrollo de actividades entre el Proyecto "Casa-Refugio para víctimas de violencia familiar" de la asignatura Proyecto Arquitectónico y Urbano 4 correspondiente a la carrera de Arquitectura, Urbanismo y Territorio de LA FACULTAD y el Departamento de la Mujer, Géneros y Diversidad;

QUE, las actividades derivadas de este Acuerdo quedarán sometidas a las normas y disposiciones del Reglamento General de Actividades de Vinculación, Transferencia y Propiedad Intelectual, Ordenanza N° 065/19 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración mutua, suscripto entre la facultad de artes y diseño (UNaM) y la Municipalidad de Oberá, el que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. ***Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria***”

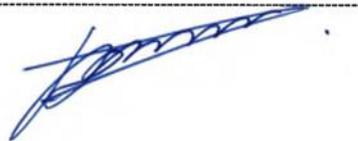
ACTA COMPLEMENTARIA
del
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
entre
LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ
y
LA FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO - UNaM

Dentro del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL** suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES y la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, se acuerda celebrar entre la FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES con domicilio legal en Carhué N° 832, Oberá, departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, en adelante "**LA FACULTAD**" representada en este acto por la Sra. Decana **Mgtr. Ivonne Stella Maris AQUINO** DNI. N° 20.890.081 y la MUNICIPALIDAD DE OBERÁ, con domicilio legal en Buenos Aires 59, Oberá Misiones República Argentina, representada en este acto por el Sr. **Ab. Pablo HASSAN**, DNI N°35487210, en su carácter de Intendente del Municipio de Oberá, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**". La siguiente Acta Complementaria, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente Acta Complementaria del Convenio de Colaboración Mutua, es suscrita en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Primera y Segunda del Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Misiones y la Municipalidad de Oberá suscrito en fecha 27 de febrero de 2007. -----

SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO

El objeto de la presente Acta Complementaria es el de cooperar interinstitucionalmente para el desarrollo de actividades entre el Proyecto "Casa-Refugio para víctimas de violencia familiar" de la asignatura Proyecto Arquitectónico y Urbano 4 correspondiente a la carrera de Arquitectura, Urbanismo y Territorio de LA FACULTAD y el Departamento de la Mujer, Géneros y Diversidad, dependiente de LA MUNICIPALIDAD, que se detallan según ANEXO I de la presente. -----





TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes no podrán ceder total o parcialmente las responsabilidades emergentes del presente a terceros, sin el previo consentimiento y aprobación de la contraparte. -----

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) A poner a disposición de LA FACULTAD la infraestructura, personal y equipamiento necesario y adecuado a criterio de LA FACULTAD para la realización de las actividades descritas en el objeto de este acuerdo, que según ANEXO I forma parte de la presente. -----

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

- a) A comprometer personal Docente, Adscriptos, Administrativos y de Gestión necesarios para la realización de las actividades descritas en el objeto de este acuerdo. -----
- b) A implementar el desarrollo de las actividades y producciones conforme se describen en el ANEXO I que forma parte de la presente. -----

SEXTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las actividades derivadas de este Acuerdo quedarán sometidas a las normas y disposiciones del Reglamento General de Actividades de Vinculación, Transferencia y Propiedad Intelectual, Ordenanza N° 065/19 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones. -----

SÉPTIMA: PERSONAL

Tanto LA FACULTAD como LA MUNICIPALIDAD se hacen responsables de su respectivo personal dependiente involucrado para la ejecución de este convenio. -----

LA FACULTAD, tendrá a su cargo la disponibilidad de personal Docente y Estudiantes de la asignatura "Proyecto Arquitectónico y Urbano 4 correspondiente a la carrera de Arquitectura, Urbanismo y Territorio de LA FACULTAD, para la realización de las actividades descritas en el objeto de este acuerdo. -----

Si la modalidad de las prestaciones acordadas lo justifique, LA FACULTAD podrá reemplazar al equipo de trabajo, por nuevo personal Docente, No docente, Estudiantes de cursos anteriores y/o graduados/as, previa comunicación con LA MUNICIPALIDAD. -----

OCTAVA: La suscripción del presente acuerdo no implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. El personal que cada una de

LAS PARTES, designe para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente acuerdo, continuará bajo la dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral o que lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con las otras partes y, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación le corresponda. -----

NOVENA: FINANCIAMIENTO

Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar, serán las establecidas en los anexos adicionales al presente. No obstante, se deja manifestado que cualquier financiación que pudiera darse, por parte de LA FACULTAD, se encontrará supeditada a la disponibilidad del crédito que exista a tal efecto. -

DÉCIMA: EQUIPAMIENTO y BIENES

Los bienes de equipos, si los hubiera, que sean aportados por cada una de las partes en coacción de este convenio serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles desarrollados en el marco de este acuerdo será en único beneficio del Proyecto "Casa-Refugio para víctimas de violencia familiar" dependiente del Departamento de la Mujer, Géneros y Diversidad, de LA MUNICIPALIDAD. -----

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual referente a los logros obtenidos en las actividades conjuntas y del producto del desarrollo de los programas implementados por el presente convenio, serán de ambas instituciones en partes iguales, ajustándose a un todo a lo dispuesto por la Ord. 065/19 "Reglamento General de Actividades de Vinculación, Transferencia y Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Misiones" y a la Ley 11.723 (Régimen de Propiedad Intelectual).-----

JJB

Al efecto LAS PARTES acuerdan que los resultados parciales o definitivos alcanzados, derivados del presente, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio, según lo que todas las partes aquí enunciadas determinen al respecto de común acuerdo, debiéndose dejar constancia en toda oportunidad que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo. -----

DÉCIMA SEGUNDA: TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez finalizado el desarrollo proyectual del anteproyecto de la Casa-Refugio para víctimas de violencia familiar, y habiéndose seleccionado las opciones de proyecto generadas por los estudiantes de la carrera de Arquitectura, Urbanismo y Territorio de LA

[Handwritten signature]

FACULTAD, se procederá a la transferencia formal de los resultados a LA MUNICIPALIDAD. En el momento en que se cuente con las condiciones y el otorgamiento de los recursos necesarios para la construcción del proyecto, LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar prioridad a LA FACULTAD para la implementación y seguimiento de la ejecución de la obra, asegurando la participación activa de los estudiantes autores de los proyectos seleccionados. En caso de que estos no pudieran participar, solo entonces se abrirá la posibilidad de involucrar a terceros para la ejecución de la obra. -----

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES se obligan a preservar el carácter confidencial de la información y/o datos a los que pudieren tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el marco de este convenio, con excepción de aquellas que sean expresamente autorizadas a difundirse.-----

DÉCIMA CUARTA: USO DE LOGOS, MARCAS

El uso de los logotipos, marca y/o demás signos distintivos de LAS PARTES quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio y de sus respectivos anexos, siempre que se cuente con el asentimiento de las partes suscribientes. -----

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

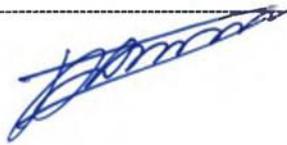
El presente acuerdo entrará en vigencia al momento de su firma, su duración y desarrollo se realizará durante doce (12) meses corridos o hasta cumplimentar con todos los objetivos de producción descritos en el ANEXO I.-----

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. -----

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del Convenio de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil. Las partes podrán rescindir este Convenio mediante un preaviso por escrito, justificando las causas de la rescisión, con anticipación no menor a los 60 (Sesenta) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad. -----





DÉCIMA SÉPTIMA: LITIGIO

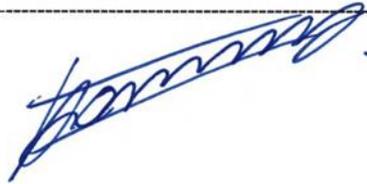
LA MUNICIPALIDAD y LA FACULTAD se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. -----

En caso de persistir la diferencia se dará intervención a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación de lo acordado se rubrican dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). -----



Facultad de Arte y Diseño
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO I:
Actividades a desarrollar

Fundamentación

En el marco de la cátedra Proyecto Arquitectónico y Urbano 4 correspondiente a la carrera de Arquitectura, Urbanismo y Territorio de la Facultad de Arte y Diseño, se propone el desarrollo de un proyecto arquitectónico orientado a la creación de una **Casa-Refugio para Víctimas de Violencia Familiar** se presenta como una respuesta integral a una necesidad crítica en la comunidad de Oberá, conforme lo establece las legislaciones vigentes; "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" (Ley 26485), Ley Provincial XIV de "Violencia intrafamiliar" y Ley Provincial 30/2016 "Casa-Refugio para víctimas de violencia familiar". Esta legislación busca garantizar la protección, resguardo y tratamiento integral de las víctimas, brindando un enfoque multidimensional que incluye la atención física, psicológica, jurídica y social, con especial atención a la reinserción educativa, social y laboral de las personas afectadas.

En este contexto, el Taller de Proyecto Arquitectónico y Urbano 4 asume el compromiso de desarrollar un anteproyecto arquitectónico que dé respuesta a estas necesidades específicas. Este ejercicio académico permite a los estudiantes interactuar directamente con problemáticas reales y actuales del entorno social, mientras aportan desde la disciplina arquitectónica a la construcción de soluciones tangibles. Asimismo, refuerza el compromiso ético y profesional de los futuros arquitectos con su comunidad, impulsando el diseño de espacios seguros y funcionales para quienes enfrentan situaciones de violencia.

La intervención arquitectónica no solo se limita a proveer un refugio físico; también busca contribuir, a través del diseño, a la recuperación emocional y psicológica de las personas que habitarán estos espacios. La manipulación de la forma, los materiales y la disposición espacial pueden tener un impacto significativo en el bienestar de las víctimas, promoviendo ambientes que favorezcan la seguridad, la privacidad y el acompañamiento en el proceso de reinserción social.

El Departamento de la Mujer, Géneros y Diversidad, dependiente de la Municipalidad de Oberá, no solo facilita la infraestructura del terreno y el programa de necesidades básicas del proyecto, sino que también brinda a los estudiantes información valiosa sobre la legislación y el funcionamiento de estos refugios, reforzando el carácter multidisciplinario de la formación. La colaboración con esta entidad también permitirá la generación de charlas informativas y talleres de concientización, creando un espacio de intercambio de

JH



conocimiento que enriquece tanto el proyecto como la experiencia formativa de los estudiantes.

Finalmente, este proyecto representa una oportunidad clave para que los estudiantes desarrollen competencias relacionadas con la identificación de problemáticas sociales y el diseño de soluciones arquitectónicas que tengan un impacto positivo en su comunidad. Se busca además que esta experiencia fomente una visión de autogestión profesional, donde los futuros arquitectos aprendan a identificar demandas sociales y territoriales en las que pueden intervenir proactivamente.

El proyecto Casa-Refugio no solo responde a una necesidad inmediata en términos de protección física para las víctimas de violencia familiar, sino que también se proyecta como un espacio que, a través del diseño arquitectónico, contribuye al bienestar integral de sus habitantes y a su recuperación emocional. La participación de la comunidad educativa en este tipo de proyectos reafirma el papel de la arquitectura en la construcción de un entorno más justo y seguro para todos.

Objetivo General

Desarrollar un anteproyecto arquitectónico de una Casa-Refugio para Víctimas de Violencia Familiar que responda a las necesidades de protección, resguardo y atención integral (física, psicológica y social) de las personas afectadas, conforme a lo establecido por las legislaciones vigentes, promoviendo el bienestar emocional de las víctimas a través de un diseño que favorezca la seguridad, privacidad y la reinserción social, educativa y laboral en la comunidad de Oberá.

- **Diseñar un espacio arquitectónico funcional y flexible** que cumpla con los requisitos del programa de necesidades establecido por el **Departamento de la Mujer, Géneros y Diversidad** de la Municipalidad de Oberá, incorporando criterios de seguridad y protección para las víctimas y sus familias, con especial atención a su carácter temporal y discreto.
- **Integrar criterios de diseño arquitectónico que favorezcan la recuperación emocional y psicológica** de las personas afectadas, a través del uso adecuado de materiales, formas y distribución espacial, creando un ambiente acogedor y terapéutico que facilite el proceso de reinserción social y laboral de las víctimas en un contexto seguro y de apoyo.

Handwritten initials in blue ink.

Metodología y Plan de Trabajo

La metodología, inscripta en el proceso de proyecto, se compone de las siguientes etapas:

1. *Cognitiva*. Etapa en la cual los estudiantes construyen el marco teórico del problema a resolver. Las actividades que definirán ello son: la definición conceptual del tema, con la participación de profesionales del municipio (ciencias sociales, jurídicas y salud), análisis de casos (antecedentes) y análisis del sitio de proyecto. Este último

Handwritten signature in blue ink.

se aborda desde tres dimensiones: ecológico-ambiental, geográfico-urbanístico e histórico-cultural. El análisis interrelacionados de estas dimensiones brinda insumos proyectuales desde el territorio, que serán incorporados en el proyecto de arquitectura.

2. *Propositiva*. Implica la definición y elaboración de la propuesta de la casa-refugio. Las actividades a realizarse en esta etapa son: aproximaciones (primeras intenciones proyectuales), anteproyecto (Instancia en la que se produce el salto de escala de la propuesta, y comienzan a precisarse las decisiones del programa, la forma, los usos y la materia), pre-entrega y entrega final (instancia final de consolidación y desarrollo gráfico de la propuesta arquitectónica).
3. *Socialización de los proyectos*. Muestra expositiva de todos los proyectos generados en el taller y presentación oral de aquellos trabajos que más se aproximaron a las demandas planteadas; ante las autoridades del municipio y la comunidad académica.

Cronograma

Etapas	Actividades	Meses			
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
<i>Cognitiva</i>	Definición conceptual del tema.	■			
	Análisis de casos y sitio.	■			
<i>Propositiva</i>	Aproximaciones.	■	■	■	
	Anteproyecto.		■	■	
	Pre-entrega.			■	■
	Entrega final.				■
<i>Socialización</i>	Muestra y presentación oral.				■

Mgter. IVONNE S.M. AQUINO
DECANA
Facultad de Arte y Diseño
Universidad Nacional de Misiones

Ref.: “Adjudicando a la Empresa DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido de la Ciudad de Oberá (S.E.M.O.)-.,”.-

VISTO: “El presente Expte”;

CONSIDERANDO: QUE, el Ejecutivo Municipal eleva expediente completo de la Licitación Pública Nº 01/2024 – “Concesión del sistema de estacionamiento medido de la Ciudad de Oberá (SEMO) para su tratamiento y correspondiente adjudicación;

QUE; este Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº 3380 de fecha 10 de septiembre de 2024 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el llamado a licitación pública para la concesión del S.E.M.O., aprobándose en el mismo acto los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Especificaciones Técnicas;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Nº 1514/2024 procede a efectuar el llamado a Licitación, a fijar fechas y horarios del proceso licitatorio, precio para adquisición de pliegos y aprobar edicto, cumplimentándose con los requisitos de publicidad y difusión del proceso establecido en el artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Oberá, en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en el Boletín Oficial de la Nación, en la Página Web de la Municipalidad y en dos (2) diarios de tirada provincial como mínimo, en todos los casos por el plazo de tres (3) días y con una antelación no menor a los treinta (30) días corridos a la fecha de apertura de las propuestas;

QUE, de acuerdo con las normas que rigen el proceso, el día 25 de noviembre de 2024 se procedió a abrir los sobres recibidos como respuesta a la convocatoria realizada. Tal como consta en el acta labrada por escribano público obrante a fs. 47/48, presentó oferta una empresa: DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L.;

QUE, conforme dictamen de pre- adjudicación obrante a fs 54/55 de las presentes actuaciones, del análisis de la documentación, la Comisión de Evaluación considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliegos de Bases y Especificaciones Técnicas, estimando por lo tanto que la oferta cumple legal, administrativamente y técnicamente con lo solicitado, encontrándose en condiciones como para ser considerada oferta admisible;

QUE, por las consideraciones expuestas en el dictamen de la Comisión ut supra mencionada la misma recomienda ADJUDICAR por ser oferente admisible, conveniente y ajustarse técnica, legal, administrativa y económicamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, la oferta de la firma DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L para la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido de la ciudad de Oberá (S.E.M.O.) mediante la prestación de servicio establecida en la

propuesta económica conforme a la modalidad del punto 1. B) del inciso p) del artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Otorgamiento del software, con instalación de local comercial y sin contratación del personal que se desempeña en el sistema de estacionamiento tarifado actual, firmando de conformidad los miembros Ab. Luis Ariel de Olivera, Luciana Barella (Def. del Pueblo Adjunta), Concejal Marcelo Sedoff, Concejal Pablo Ullon, Sr. Pizzutti Fabian, Sr. Velazquez Javier; QUE, a fs. 57 consta adjunto dictamen de minoría correspondiente al Interbloque PRO – Concejales Mara Frontini y Adriana Kosnicki;

QUE, tal como lo establece el artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, corresponde que la adjudicación sea sometida a consideración del Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: ADJUDICAR a la Empresa DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. para la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido de la Ciudad de Oberá (S.E.M.O.).-

ARTÍCULO 2: FACULTAR al Ejecutivo Municipal a la redacción y suscripción del respectivo contrato de concesión del Sistema de Estacionamiento Medido de la ciudad de Oberá (S.E.M.O.) dentro de los NOVENTA (90) días hábiles a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.- “FDO. **Lic. Pablo ULLON, Presidente; Dra. Marcia J. CORREA, Secretaria**”

Oberá, Misiones, 3 de Diciembre De 2024.-

RESOLUCION Nº 2005.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
CONDICIONADA A LA JUBILACION DEL AGENTE
KACHUK, GLADIS.**

V I S T O: El Expte. Nº 0100-007451-2024 de fecha 03 de Diciembre de 2024, Registro de ésta Municipalidad, por el cual la Agente Municipal, **Sra. KACHUK, GLADIS, D.N.I. Nº 14024705**, que se desempeña como Personal del Departamento de Capacitación, revista en Planta Permanente, Categoría 12, Legajo Nº 3106 dependiente de la Secretaria de Coordinación, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80° Segundo Párrafo de la Ley Nº 3380 modificatoria de la Ley Nº 568, Prestación retiro Extraordinario Moratoria para Municipalidades Dcto.1145/2022, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. ACEPTAR la Renuncia condicionada de la Agente de Planta Permanente, **Sra. KACHUK, GLADIS, D.N.I. Nº 17411531**, Legajo 3106 como Personal del Departamento de Capacitación, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley Nº 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2º. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido **ARCHIVESE**

Oberá, Misiones, 3 de Diciembre de 2024.-

RESOLUCION Nº 2006.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
CONDICIONADA A LA JUBILACION DEL AGENTE DE
LIMA, MARIO SATURNINO.**

VISTO: El Expte. Nº 0100-007433-2024 de fecha 03 de Diciembre de 2024, Registro de ésta Municipalidad, por el cual el Agente Municipal, **Sr. DE LIMA, MARIO SATURNINO, D.N.I. Nº 13665425**, que se desempeña como Personal de la Dirección de Obras e Infraestructura, revista en Planta Permanente, Categoría 07, Legajo Nº 3169 dependiente de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley Nº 3380 modificatoria de la Ley Nº 568, Prestación Moratoria Previsional Dcto.636/2022, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. ACEPTAR la Renuncia condicionada del Agente de Planta Permanente, **Sr. DE LIMA, MARIO SATURNINO, D.N.I. N° 13665425**, Legajo 3169 como Personal de la Dirección de Obras e Infraestructura, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley N° 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2º. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido **ARCHIVASE**.

Oberá, Misiones, 3 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2020.-

**REF.: DESIGNACION RESPONSABLE
DE CAJA UBICADA EN EL CEMENTERIO. -**

VISTO: La necesidad de designar a un responsable de caja; y,

CONSIDERANDO:

QUE: la Municipalidad tiene a su cargo diversos servicios y/o actividades que se desarrollan fuera del ámbito de la sede comunal y por los cuales percibe algún tipo de derecho y/o servicio, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2024;

QUE: por el tipo y ubicación de dichas actividades, se hace imposible realizar diariamente los depósitos en las Cajas Municipales, por lo que es necesario designar a personas responsables que tendrán a su cargo dichas cobranzas;

QUE: los Artículos 53º a 55º del “Reglamento de Contabilidad y Normas de Administración para Municipalidades”, establece la forma de designación y responsabilidad;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR a la señora **RODRIGUEZ PATRICIA SOLEDAD**– Legajo N° 4338 – D.N.I. N° 32.941.034 agente municipal como CAJERO RESPONSABLE de caja N° 10 del Cementerio Municipal “La Piedad”, dependiente de la Secretaría de Coordinación. -

ARTICULO 2°: EL RECAUDADOR es personalmente responsables de toma suma percibida a su cargo, estando obligados a entregar el producto de sus cobranzas a la Tesorería General Municipal.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación. -

ARTICULO 4° COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Contaduría, Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE

Oberá, Misiones, 3 de diciembre de 2024.-

RESOLUCION N° 2023

REF: APROBACION DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 11029/2023- Trámite de Mensura, Propietario: Berg Humberto Oscar. Agrimensor Parola Oscar A.

CONSI DERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según factibilidad emitida por la C.E.L.O. es factible el suministro de luz y agua;

QUE: Según Resolución 43/2023 del Concejo Deliberante de Oberá autoriza el visado de mensura del inmueble con partida municipal 100300;

QUE: Berg Humberto Oscar se compromete a la ejecución de obras de infraestructura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 y 2 Resolución 43/2023 del Concejo Deliberante; 2-Fojas 3 a 32 nota de solicitud, libre deuda, nota compromiso ejecución de obras y proyectos de infraestructura; 3-Fojas 33, a 35, 41 y 43 informe del Departamento de Catastro; 4-Fojas 36 y 42 informes de la Dirección de Infraestructura; 5-Fojas 37 a 40 informe del Departamento de Planeamiento; 6- Fojas 44 a 48 planos de mensura; 7-Foja 49 Resolución 2023.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 010, MANZANA 0180, PARCELA 0001, partida municipal 26.014.

ARTICULO 2°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO y el Berg Humberto Oscar la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones 3 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN: N°2029

REF.: SANCIÓN DISCIPLINARIA CON SUSPENSIÓN AL AGENTE ESPÍNDOLA JUAN ROBERTO. -

VISTO: Resolución N° 1744 de fecha 14/10/2024, Informes de fecha 28/10/2024

CONSIDERANDO:

QUE; el **Art. 25 de la Ordenanza XV** dispone *El agente de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de sanciones disciplinarias, sino por las causas y procedimientos determinados en este Estatuto y sus reglamentaciones 1) llamado de atención por escrito; 2) apercibimiento; 3) suspensión por inasistencias injustificadas; 4) suspensión hasta treinta (30) días corridos; 5) cesantía; 6) exoneración. (...) Art. 128.- Se considera inasistencias injustificadas todas aquellas en que incurrirá el agente, cuya justificación no esté expresamente contemplada en esta reglamentación ni se corresponda a una licencia o franquicia. Art. 130 - El personal que sin causa justificada incurra en inasistencias continuas o discontinuas, se hará pasible de las siguientes sanciones acumulativas; (...) 2) segundo día de inasistencia en el año: un (1) día de suspensión; 3) tercer día de inasistencia en el año: dos (2) días de suspensión; 4) cuarto día de inasistencia en el año: tres (3) días de suspensión; 5) quinto día de inasistencia en el año: cuatro (4) días de suspensión; (...) De sobrepasarse de siete (7) inasistencias injustificadas se elevará a la superioridad los antecedentes vinculados a las mismas, a los efectos de que se disponga la cesantía del agente. El cómputo de las sanciones se hará por cada transgresión, en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto. Asimismo, se deberá practicar al agente sancionado, el descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado.*

QUE: la referida resolución y expediente contienen informes sobre la conducta del Agente ESPINDOLA JUAN ROBERTO; LEGAJO 3594 D.N.I N°27.161.054; quien presta servicios en el departamento de Obras e Infraestructura urbana dependiente de la secretaria de finanzas, infraestructura y servicios públicos de la Municipalidad de Oberá.-

QUE: mediante Resolución N° 1744 de fecha 14 de octubre de 2024 se resolvió SANCIONAR CON SUSPENSIÓN con APERCIBIMIENTO al Agente ESPINDOLA JUAN ROBERTO; LEGAJO 3594 D.N.I N°27.161.054, por incurrir en INASISTENCIA A SU LUGAR DE TRABAJO, sin causa justificada;

QUE: el referido expediente informa sobre la conducta del agente ESPINDOLA JUAN ROBERTO; LEGAJO 3594 D.N.I N°27.161.054, donde el jefe de personal de la Municipalidad de Oberá Sr. Witowski Máximo informa: (...) *el agente Municipal ESPINDOLA JUAN ROBERTO (3594), perteneciente al sector electricidad, no se ha presentado a trabajar el día 09/10/2024 y 18/10/2024 siendo un total de dos días sin presentar justificación alguna (...)*

QUE: el Artículo N° 130 del Estatuto del Personal Municipal establece que **el personal que sin causa justificada incurra en inasistencias continuas o discontinuas, se hará pasible de sanciones.**

QUE; el Sr. jefe de personal de la Municipalidad de Oberá Sr. Máximo Witowski, previo a elevar las inasistencias registradas, garantizando el derecho de defensa del presunto infractor mediante Cedula a fs.02-03, solicita al agente tenga a bien justificar de manera personal y/o por escrito en el plazo de 48 horas hábiles de recibida la misma, las inasistencias que registra a su lugar de trabajo los días 09/10/2024 y 18/10/2024.-

QUE; a pesar de haber sido notificado el agente realizo su descargo fuera del plazo correspondientes y de acuerdo a las actuaciones corresponde **NO JUSTIFICAR las faltas cometidas** y aplicar al agente ESPINDOLA JUAN ROBERTO; LEGAJO 3594 D.N.I N°27.161.054, la sanción Disciplinaria de **SUSPENSIÓN POR EL TERMINO DE 2 (DOS) DÍAS**, por encuadrar su conducta en lo establecido en el Artículo N° 130 inciso 3 – del referido Instrumento Legal;

QUE; en fecha 07 de mayo de 2024 la dirección de asuntos jurídicos de la Municipalidad de Oberá, emite el Dictamen N° 35/24, donde dictamina que conforme a derecho corresponde se *“proceda a efectuar el descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado por aquellos agentes municipales sancionados que incurran en INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS a sus lugares de trabajo. Es decir que una vez sancionado el respectivo agente municipal, se deberá proceder al descuento del periodo no trabajado y no justificado como así también el descuento de los días no trabajados a consecuencia de la suspensión impuesta”.* -

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: SANCIONAR CON SUSPENSIÓN, SIN ASISTENCIA AL LUGAR DE TRABAJO, POR EL TÉRMINO DE 2 (DOS) DÍAS al Agente **ESPINDOLA JUAN ROBERTO; LEGAJO 3594 D.N.I N°27.161.054;** quien presta servicios en el departamento de Obras e Infraestructura urbana dependiente de la secretaria de finanzas, infraestructura y servicios públicos de la Municipalidad de Oberá, a partir de su notificación, **por incurrir en INASISTENCIA A SU LUGAR DE TRABAJO**, sin causa justificada, de acuerdo al Artículo N° 128 del Estatuto del Empleado Municipal y lo prescripto por el Art. 130° inciso “3” del referido Estatuto.

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la Dirección de Recursos Humanos para que, de conformidad al Dictamen N° 35/24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Oberá proceda al descuento de haberes correspondiente al periodo no trabajado y no justificado por el agente sancionado, como así también al descuento de haberes correspondientes a los días no trabajados a consecuencia de la suspensión impuesta.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4º: NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico y Departamento de Personal; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 4 de diciembre de 2024.-**RESOLUCION N° 2039.-**

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.401 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.401 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha cuatro de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 3.401 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha cuatro de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle: **ARTÍCULO 1:** SE CONSOLIDA en el Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Oberá, las Ordenanzas de Alcance General y Particular que se incluyen en los anexos A y B con sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos. La presente Consolidación Normativa comprende las Ordenanzas sancionadas durante el Período Legislativo que va desde el 29 de noviembre de 2023 hasta el 26 de noviembre de 2024 y las afectadas a estas. **ARTÍCULO 2:** Se declara la caducidad por plazo cumplido o vencido, objeto cumplido de las ordenanzas incluidas en el Anexo C que integra la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 3:** Se aprueba el listado de las ordenanzas abrogadas expresamente por otras ordenanzas (Anexo D). **ARTÍCULO 4:** Las ordenanzas que perdieron vigencia por causales objetivas previas o como consecuencia de la presente Ordenanza y que se detallan en los Anexos C y D, son conservadas en un cuerpo histórico de consulta. **ARTÍCULO 5:** Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos: 1) ANEXO A: Comprende el listado de Ordenanzas sancionadas al 29 de noviembre de 2024 en el Digesto Jurídico de la ciudad de Oberá en la que resultó ciento veinticinco (125); ANEXO B: Comprende el cuerpo Normativo de Ordenanzas vigentes, en la que resultó veinticinco (25). 3) ANEXO C: Comprende el listado de Ordenanzas que se declaran caducas por plazo vencido, objeto cumplido u otras causales, en la que resultó sesenta y uno (61). 4) ANEXO D: Listado de Ordenanzas que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas en la que resultó diez (10); 5) ANEXO E: Listado de Ordenanzas que se encuentran expresamente abrogadas por otras Ordenanzas, en la que resultó uno (1); 6) ANEXO F: Listado de Ordenanzas refundidas en otras Ordenanzas, en la que resultó sesenta y cuatro (64); 7) ANEXO G: Listado general de Ordenanzas vigentes que constituyen el Digesto Jurídico Municipal de Oberá, en la que resultó doscientos setenta y tres (273). **ARTÍCULO 6:** Se faculta a la Presidencia del Concejo Deliberante a encargar una nueva edición oficial del Digesto Jurídico Municipal de la ciudad de Oberá. **ARTÍCULO 7 COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. **-Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. –

Oberá, Misiones, cuatro de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2040.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.402 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.402 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha cuatro de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.401** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha cuatro de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *NOMÍNESE la calle código 072 del Barrio Las Palmas con el nombre "LAVANDA".* **ARTÍCULO 2:** *NOMÍNESE la calle código 078 del Barrio Las Palmas con el nombre de "CALENDULA"* **ARTÍCULO 3:** *El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la señalización reglamentaria, de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores.* **ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá. DESE a la prensa y cumplido archívese. -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE. –

Oberá. Misiones, 6 de diciembre de 2024.-

RESOLUCION Nº 2055.-

**REF.: ACEPTANDO RENUNCIA
CONDICIONADA A LA JUBILACION
DEL AGENTE PIÑERO, ROBERTO
ROMUALDO.**

VISTO: El Expte. Nº 0100-007523-2024 de fecha 06 de Diciembre de 2024, Registro de ésta Municipalidad, por el cual el Agente Municipal, **Sr. PIÑERO, ROBERTO ROMUALDO, D.N.I. Nº 14985545**, que se desempeña como Personal de la Carpintería, Dirección de Obras e Infraestructura, revista en Planta Permanente, Categoría 13, Legajo Nº 2646 dependiente de la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, presenta su RENUNCIA condicionada como agente municipal, hasta el otorgamiento del beneficio Previsional que solicita ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE; a los fines de la presentación de la documentación en demanda del Beneficio ante el Organismo señalado precedentemente, se hace indispensable cumplimentar con el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley Nº 3380 modificatoria de la Ley Nº 568, Prestación Retiro Extraordinario para Municipalidades Dcto.1145/2022, que instituye un nuevo requisito para la iniciación del trámite previsional;

QUE; a ese efecto debe aceptarse la solicitud de renuncia al cargo que detenta en ésta repartición la citada Agente;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º. ACEPTAR la Renuncia condicionada del Agente de Planta Permanente, **Sr. PIÑERO, ROBERTO ROMUALDO, D.N.I. Nº 14985545**, Legajo 2646 como Personal de la Dirección de Obras e Infraestructura, condicionada al otorgamiento del beneficio Previsional a iniciar de acuerdo con lo que establece el Artículo 80º Segundo Párrafo de la Ley Nº 3380, Modificatoria de la Ley 568, cuyo cese en el servicio se producirá automáticamente al primer día del mes siguiente de que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones, comunique la Resolución pertinente.

ARTICULO 2º. REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º. NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, REGISTRESE y Cumplido ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 9 de diciembre de 2024.-

RESOLUCION N° 2059

REF:DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 2827/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Garcia Carral Alexis Marcelo y Gomez Dalinger Eduardo Andres. Ingeniero Ariasgago Hector E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según factibilidad emitida por la C.E.L.O. es factible el suministro de luz y agua;

QUE: según Resolución 86/22 autoriza el fraccionamiento del inmueble con datos catastrales departamento 13, municipio 55, sección 04, manzana 68, parcela 01;

QUE: Garcia Carral Alexis Marcelo y Gomez Dalinger Eduardo Andres se comprometen a la ejecución de obras de servicio público, de cordón cuneta y desagües;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 y 2 Resolución 86/2022 del Concejo Deliberante; 2-Fojas 3 a 85 nota de solicitud, libre deuda, nota compromiso ejecución de obras, curvas de nivel, perfiles longitudinales y proyectos de infraestructura; 3-Fojas 86, 87, 90, 91, 93 y 95 informe del Departamento de Catastro; 4-Fojas 88, 89, 92 y 94 informes de la Dirección de Infraestructura; 5- Foja 96 planos de mensura; 6-Foja 97 Resolución 2059.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0068, PARCELA 0001, partida municipal 26.189.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO y los señores Garcia Carral Alexis Marcelo y Gomez Dalinger Eduardo Andres la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 10 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2060.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.403 DEL
C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.403 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.403** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: SE ESTABLECE *prorroga extraordinaria por única vez por el termino de 6 (seis) meses de los plazos establecidos en la Ordenanza XVI – N° 5 (Antes Ordenanza N° 29/93) articulo N° 174, inc. 4) y 5) para aquellos vehículos cuyo vencimiento de habilitación del servicio de remises y taxis por antigüedad operan el 01/01/2025.-* **ARTÍCULO 2:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. **-Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.** -

ARTICULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE

Oberá, Misiones, 10 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2061.-

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.404 DEL
C.D.-**

VISTO: La Ordenanza N° 3.404 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.404** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *FIJESE* el presupuesto de gastos, para el ejercicio financiero del año 2025, de la Defensoría del Pueblo de Oberá en la suma de **PESOS CIENTO DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$102.100.000)**, de conformidad a la distribución detallada en el anexo que forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2:** *FACULTESE* a la Defensoría del Pueblo de Oberá a efectuar, en su presupuesto de gastos, las reestructuraciones que considere necesarias sin alterar con ello el total de las erogaciones.- **ARTÍCULO 3:** *COMUNÍQUESE* al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 10 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2062.-

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.405 DEL
C.D.-**

VISTO: La Ordenanza N° 3.405 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.405** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: FIJESE el presupuesto de gastos del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, para el ejercicio 2025, en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CON 00/00 (\$571.183.000), de conformidad al detalle que como Anexo forma parte de la presente.- **ARTÍCULO 2: FACULTESE** al Departamento Deliberativo de Oberá a efectuar, en su presupuesto de gastos, las reestructuraciones que considere necesarias sin alterar con ello el total de las erogaciones.- **ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 10 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2063.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.406 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.406 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.406** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: **FIJASE** en la suma de \$22.642.000.000 – (Pesos: VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES), el Presupuesto General de Gastos Corrientes y de Capital de la Municipalidad de Oberá (Departamento Ejecutivo Municipal, Departamento Deliberativo y Defensoría del Pueblo) que regirá para el Ejercicio 2025 – desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2:** **ESTIMASE** el Cálculo de Recursos en la suma de \$22.642.000.000 – (Pesos: VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES) destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 3:** **EI** Presupuesto Municipal de Gastos, estará estructurado presupuestariamente según una clasificación económica, por objeto del gasto e institucionalmente, siendo esta última la que determina un desagregado del gasto por Jurisdicciones – Planillas Anexas N° 1 a 4, tomándose el término de Jurisdicción como identificación de Sector, Secretaria o ámbito de aplicación, injerencia, competencia y responsabilidad de la ejecución ante el/los Organismos de Contralor. Estas son identificadas de la manera que se detallan a continuación y representan:

JURISDICCION 1: INTENDENCIA

JURISDICCION 2: SECRETARIA DE COORDIACION

JURISDICCION 3: SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL

JURISDICCION 4: SECRETARIA DE FINANZAS, INFRAEST. Y SERV. PUBLICOS

La Municipalidad de Oberá está conformada por dos Departamentos: Ejecutivo y Deliberativo. Las Jurisdicciones consignadas precedentemente están vinculadas al Departamento Ejecutivo y a las actividades que el desarrolla.

El Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo asciende a la suma de \$21.968.717.000 (Pesos: Veintiún mil novecientos sesenta y ocho millones setecientos diecisiete mil).

El Departamento Deliberativo representa al Concejo Deliberante y su Presupuesto de Gastos asciende a la suma de \$571.183.000 (Pesos: Quinientos setenta y un millones ciento ochenta y tres mil)

El Presupuesto de Gastos General de la comuna se completa con el Presupuesto de la Defensoría del pueblo, que asciende a la suma de \$102.100.000 (Pesos: Ciento dos millones cien mil)

ARTICULO 4: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la partida de trabajos públicos en las Obras que las prioridades así lo determinen en base al Plan de Obras Publicas adjunto a la presente. Podrán llevarse a cabo modificaciones en el Plan de Obras tanto cualitativas como cuantitativas que considere necesarias, motivadas por desfases que se produce en el tiempo entre que fue elaborado y su aplicación en el presente ejercicio, siempre y cuando en lo que respecta a los montos cuente con el financiamiento correspondiente a través de: mayores ingresos reflejados en la ejecución de ingresos a la fecha de cambio, por proyección al 31 de diciembre y/o compensaciones entre las obras que importen un monto menor y/o no se realicen.

También de aquellos ingresos de otras jurisdicciones y/o convenios con fines específicos destinados a obras que se produzcan en el transcurso del año.

ARTICULO 5: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar el monto afectado al "Presupuesto Participativo", teniendo en cuenta los proyectos que fueron electos de acuerdo a lo establecido en las normativas y procedimientos vigentes.

ARTICULO 6: FIJASE la planta de cargos del personal del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Defensoría del Pueblo de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa.

ARTICULO 7: FACULTASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad a efectuar las reestructuraciones que considere necesarias en el Presupuesto de Gastos, en cuanto a jurisdicciones, montos y partidas, sin alterar el total de las erogaciones, ni el plantel de cargos de personal, podrá así mismo modificar el Presupuesto General incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, Decretos o Convenios con Organismos Nacionales y/o Provinciales, esta autorización estará limitada a los aportes que dispongan estos organismos, como así también las contrataciones necesarias para ejecutar dichos convenios.-

ARTÍCULO 8: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 10 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2064.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.407 DEL
C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.407 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.407** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: TENGASE como **ORDENANZA GENERAL TARIFARIA – Año 2.025**, para el Municipio de Oberá, el texto que como Anexo forma parte de la presente.- **ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Uillon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 10 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2065.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.408 DEL

C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.408 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.408** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: APROBAR en todos sus términos la Addenda N° 1 del Convenio N° 3095 suscripto entre el I.Pro.D.Ha. y la Municipalidad de Oberá, por el cual el IPRODHA otorga un Aporte no reintegrable de \$ 21.778.056,00 (PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100) destinados a financiar la ejecución de los trabajos de "limpieza y remoción de excedentes/residuos en espacios públicos, avenidas y calles del ejido urbano de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones", la que como anexo forma parte de la presente.- **ARTÍCULO 2:** AUTORIZAR a la ejecución de dichos trabajos, conforme se desprende del Artículo primero de dicha Addenda.- **ARTÍCULO 3:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 10 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2066.-

**REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.409 DEL
C.D.-**

VISTO: La Ordenanza N° 3.409 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 3.409 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: APROBAR en todas sus partes la Resolución IPRODHA N° 01546/24 y su Anexo I, que aprueba el Convenio N° 3104, "Asistencia financiera para recuperación del pozo termal ubicado en el Parque de la Selva" entre el IPRODHA y la Municipalidad de Oberá, el que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 2:** APROBAR en particular las cláusulas SEXTA y SEPTIMA del Convenio N° 3104, "Asistencia financiera para recuperación del pozo termal ubicado en el Parque de la Selva" entre el IPRODHA y la Municipalidad de Oberá.- **ARTÍCULO 3:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -**Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante**". -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE

Oberá, Misiones, 10 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2067.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.410 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.410 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.410** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *ACEPTASE un (1) aire acondicionado Mini-Split Type Air Conditioner, Marca: Mabe, Modelo: MMT18CDBWCCMS8, donado a la Municipalidad, destinado al Hogar Mitai dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano, Departamento de Niñez, adolescencia y familia.-* **ARTÍCULO 2:** *AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de su Departamento de Archivo, Patrimonio y Suministro se incorpore el bien recibido en donación al Inventario Municipal.-* **ARTÍCULO 3:** *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -*

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 10 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2068.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.411 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.411 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza Nº 3.411** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *SE CREA el Programa Espacios Inclusivos, que tiene por objeto garantizar el derecho al acceso, uso y disfrute de espacios recreativos públicos por parte de todas las personas, con especial énfasis en aquellas con discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o múltiples. A través de la implementación de medidas de accesibilidad y el diseño de juegos inclusivos, en busca de promover la integración, la equidad y la cohesión social en el municipio.-*

ARTÍCULO 2: *SE entiende por espacios recreativos inclusivos aquellos que están diseñados para ser utilizados por personas con y sin discapacidad, promoviendo la integración y el acceso equitativo a la recreación.-* **ARTÍCULO 3:** *LA implementación del presente programa se realizara de manera progresiva, teniendo en cuenta los espacios propicios para su realización.* **ARTÍCULO 4:** *CON la finalidad de garantizar el derecho a la recreación de las personas con discapacidad, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el área correspondiente, establecerá el diseño de cada espacio, conforme Anexo I de la presente Ordenanza, permitiendo incluir elementos recreativos, y criterios de accesibilidad que consideren necesarios en cada caso.* **ARTÍCULO 5:** *SE desarrollaran campañas informativas destinada a la ciudadanía, sobre la ubicación de los espacios recreativos inclusivos, la importancia de estos, fomentando el uso y la integración, como también incentivando al cuidado del mismo.* **ARTÍCULO 6:** *EL Departamento Ejecutivo Municipal garantizara la funcionalidad de los espacios inclusivos, como también su mantenimiento y seguridad.* **ARTÍCULO 7: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. **-Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 10 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2069.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.412 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.412 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.412** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diez de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Programa Oberá Siembra Cine, suscripta entre la Universidad Nacional de Misiones y la Municipalidad de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente.-* **ARTÍCULO 2:** **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. **-Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Uillon, Presidente Concejo Deliberante". -**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: **COMUNIQUESE** tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 11 de Diciembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 2.072.-

REF.: ADHESIÓN AL DECRETO PROVINCIAL N° 2771.-

VISTO: las próximas festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la solemnidad que rodea estas celebraciones constituye tradicionalmente motivo de grandes festejos de confraternidad;

QUE, con motivo de fortalecer los vínculos familiares se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes por diversas causas se domicilian lejos de sus seres queridos;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ADHERIR al DECRETO PROVINCIAL NÚMERO 2771, de fecha once de diciembre de 2.024 que declara Asueto Administrativo para la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre del 2024.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Coordinación.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE y NOTIFIQUESE, Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos; Secretaria de Coordinación; Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social; Departamento de Personal, Departamento de Comunicación, Concejo Deliberante, Defensoría del Pueblo. Publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE

Oberá. Misiones, 11 de Diciembre de 2024.-

RESOLUCION N° 2073.-

**REF.: PROCEDER A DAR DE BAJA POR DECESO
AL AGENTE MUNICIPAL SR. FERNANDES, CARLOS
AUGUSTO.**

VISTO: El deceso del Señor FERNANDES, CARLOS AUGUSTO, quien se desempeñaba como Personal del sector Planta Asfáltica, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos de ésta Municipalidad, fallecido el día Seis de Diciembre del año 2024, y,

CONSIDERANDO:

QUE; en consecuencia, corresponde DAR DE BAJA de los Registros como EMPLEADO MUNICIPAL, al referido agente Municipal;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OBERA PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DAR DE BAJA POR DECESO, a partir del día 06 de Diciembre del año 2024, al Sr. FERNANDES, CARLOS AUGUSTO, D.N.I. N° 18210611, Legajo N° 2625, quien revistaba como Personal de Planta Permanente en categoría 13 del Escalafón Municipal.

ARTICULO 2º. -DISPONER que por Contaduría General, se proceda a la liquidación de haberes que por Ley pudieren corresponder, a los derechos habientes.-

ARTICULO 3º. -REFRENDARA la presente Resolución el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTICULO 4º. - REGISTRAR, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y Departamento de Personal, Comunicar y Cumplido ARCHIVAR

Oberá, Misiones, 12 de diciembre de 2024.-

RESOLUCION N° 2074

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 7120/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Ramallo de Esquivel Celia E. Ingeniero Ariasgago Hector Enzo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 12 tiene plano 276/82;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 4 y 6 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 Informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 7 plano de mensura; 5- Foja 8 Resolución N° 2074.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, Provincia de Misiones, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con DIVISION EN PROPIEDAD HORIZONTAL del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0007, PARCELA 0005. Partida municipal 12.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá. Misiones, 13 de diciembre de 2024.-

RESOLUCION N° 2085

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 6108/2024- Trámite de Mensura, Propietario: Oscar Raul Valerio y otros. Poseedor: Cinthia Yanette Garcia. Agrimensora Weirich Eliana Celeste.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2- Fojas 5 a 10 Expediente 6309 del 2024; 3- Fojas 11 y 12 informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos; 4- Fojas 4 y 13 informe del Departamento de Catastro; 5-Foja 14 plano de mensura; 6- Foja 15 Resolución N° 2085.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 010, MANZANA 0047, PARCELA 0011, PARTIDA MUNICIPAL 11.486.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE

RESOLUCIÓN N° 2093.

REF.: APROBAR ACTA ACUERDO TRANSFERENCIA DE CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE OBERA.

VISTO: la implementación del sistema de transporte público de pasajeros de la ciudad de Oberá, en el marco regulatorio establecido en la Licitación Pública N° 01/2022; Ordenanza N° 3342/2024; Acta Acuerdo de transferencia de contrato de concesión del servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Oberá; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 359 de fecha 04 de febrero de 2022 el Ejecutivo Municipal efectuó el llamado a Licitación Pública N° 01/2022 del Servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá;

Que, a través de la Ordenanza N° 3045/2022 se aprobó el Reglamento de Servicio Público del Transporte Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de Oberá, y mediante la Ordenanza 3046/2022, se aprobaron en todas sus partes tanto el Pliego de bases y condiciones generales para el proceso licitatorio del servicio Público de Transporte de Colectivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Oberá como el Pliego de condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que, las empresas NEXT ADMINISTRADORA DE NUEVOS NEGOCIOS S.A. Y UNION TRANSITORIA S.A, TIPOKA S.A. y Capital del Monte S.A. fueron las beneficiarias de la adjudicación de las NUEVAS líneas del NUEVO SISTEMA INEGRADO DE TRANSPORTE DE OBERA, Licitación Pública N° 01/2022, mediante Ordenanza 3097 de fecha 13 de junio de 2022 y Ordenanza 3127 de fecha 16 de agosto de 2022.

Que, a través de la Ordenanza 3128 de fecha 16 de agosto de 2022 fueron aprobados los proyectos de Contratos de Concesión de Servicio del Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la ciudad de Oberá.

Que, en fecha 19 de septiembre de 2022, se ha firmado un acta acuerdo en virtud de la cual, se han firmados los respectivos contratos para la puesta en funcionamiento de distintos nodos licitados, proyectándose su implementación parcial y condicional a futuras adecuaciones que demanden la integración con la propuesta Provincial de un sistema de transporte integrado metropolitano.

Que, por Decreto N° 2696/2022 del Poder Ejecutivo Provincial se crea el "Área Metropolitana Zona Centro" ampliando el Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano con cabecera en la Ciudad De Oberá, que amplía el paradigma de transporte previsto para las partes y pone a la ciudad de Oberá como cabecera del mismo sistema, con enormes beneficios para el desarrollo urbanístico, laboral, social, económico y de servicios para Oberá.

Que, el Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, Cr. Adolfo Safrán, en fecha 16 de febrero de 2023, solicita e invita al municipio de Oberá, futura cabecera del Sistema Integrado de Transporte Metropolitano Zona Centro, a adherirse al mismo.

Que, el municipio de Oberá se ha adherido al Sistema Integrado de Transporte Metropolitano mediante Resolución Nro. 317/23 y, en fecha 14 de marzo de 2023 mediante Ordenanza N° 3188, promulgada por Resolución N°572, el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá aprueba dicha adhesión, siendo ahora la ciudad de Oberá parte del Sistema Metropolitano Integrado de Transporte de Misiones.

Que, en fecha 24 de octubre de 2024 la empresa NEXT Administradora de Nuevos Negocios S.A. Unión Transitoria (UT), solicita mediante Expte. 284/23 al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá se autorice la transferencia del Contrato de Concesión a la Empresa Sendero Guaraní S.A. considerando lo establecido en el art. 7° de la Ordenanza N° 3045/22;

Que, habiéndose cumplimentado con las etapas administrativas pertinentes, el Departamento Ejecutivo Municipal remitió oportunamente las actuaciones con sus respectivos informes técnicos y dictámenes al Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, el cual mediante Ordenanza N° 3342 de fecha 25 de junio de 2024 autorizó la transferencia contractual;

Que, en fecha 13 de diciembre de 2024 se suscribió el ACTA ACUERDO TRANSFERENCIA DE CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE OBERA, por la cual LAS PARTES acuerdan la transferencia del contrato de concesión firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de Oberá y la Empresa NEXT Administradora de Nuevos Negocios S.A. Unión Transitoria (UT) en fecha 19 de septiembre de 2022 junto con su Acta Acuerdo firmada en misma fecha, asumiendo Sendero Guaraní S.A. a partir de la fecha de firma del presente todos los derechos y obligaciones de su predecesora;

Que, por ese motivo el Departamento Ejecutivo considera procedente aprobar en todas sus partes la mencionada acta acuerdo;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL Y LAS NORMAS CITADAS Y APROBADAS POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Y ACTOS JURIDICOS SUSCRITOS EN SU CONSECUENCIA;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el ACTA ACUERDO TRANSFERENCIA DE CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE OBERA suscripta en fecha 13 de diciembre de 2024 entre la Empresa NEXT Administradora de Nuevos Negocios S.A. Unión Transitoria (UT), la Empresa Sendero Guaraní S.A. y la Municipalidad de Oberá.

ARTICULO 2º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 17 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2101.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.413 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.413 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diecisiete de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.413** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diecisiete de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: SE ADHIERE el Municipio de Oberá, al decreto Nacional N°165/24 que reglamenta la Ley N°11.723 de propiedad intelectual. **ARTÍCULO 2:** SE ESTABLECE que las fiestas que se desarrollen en un ámbito privado, sea este propio o alquilado para la ocasión, no deberán pagar derechos intelectuales a SADAIC, ni a AADI-CAPIF. Entran en este concepto de ambiente privado, cerrado, sea este de ocupación permanente (una vivienda) o temporal (alquiler de salón), es decir, fiestas de 15 años, casamientos, eventos para empleados de oficina de fin de año y todo evento con asistentes individualizados, con acceso de público restringido. Solo deberán pagar derechos intelectuales a SADAIC y AADI-CAPIF los eventos realizados en espacios con acceso público, libre y dirigido a una pluralidad de personas. **ARTÍCULO 3:** PROHÍBASE a los representantes de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), de la Asociación Argentina de Interpretes (AADI) y a la Cámara Argentina de Productores de Fonogramas y Videogramas (CAPIF) en nuestra ciudad, a reclamar en eventos de carácter privado cobros indebidos, a fin de evitar la comisión de delitos tipificados por el código Penal y un enriquecimiento sin causa del derecho civil. **ARTÍCULO 4:** Mecanismos de difusión y asesoramiento: **DISPÓNESE** que el Departamento Deliberativo realizara campañas de difusión para informar a los ciudadanos sobre los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual. **ARTÍCULO 5:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. **-Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -**

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 17 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2102.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.414 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N° 3.414 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diecisiete de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.414** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diecisiete de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: DÉJASE SIN EFECTO los art. 2, 3, 4, 5, y 6 de la Ordenanza N°2727 de fecha 20 de noviembre de 2018. **ARTÍCULO 2: RESTITUYASE** al uso privado municipal el espacio verde identificado según catastro municipal como: Departamento 13-Municipio 55-Chacra 0-Seccion 02- Manzana 0-Parcela 24B, según Plano de Mensura N°41.371 de fecha 26/05/2006, como Departamento Oberá, Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Sección 3, Subdivisión del Lote Agrícola 50, Subdivisión Lote 50A, Lote 50E, Espacio Verde, con una superficie de 29.386m2. **ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. **-Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante”.** -

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE

Oberá, Misiones, 17 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2103.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.415 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N°3.415 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diecisiete de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.415** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diecisiete de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *APROBAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración mutua, suscripto entre la facultad de arte y diseño (UNaM) y la Municipalidad de Oberá, el que como Anexo forma parte de la presente. ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. - Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Ullon, Presidente Concejo Deliberante". -*

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 17 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCION N° 2104.-

REF.: PROMULGAR ORDENANZA NRO. 3.416 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza N°3.416 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE: dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión ordinaria en fecha diecisiete de diciembre de 2.024;

QUE: el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza N° 3.416** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión ordinaria en fecha diecisiete de diciembre de 2.024, de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1: *ADJUDICAR a la empresa DECISIONES EMPRESARIALES S.R.L. para la Concesión del Sistema de Estacionamiento Medido de la Ciudad de Oberá (S.E.M.O.)*

ARTÍCULO 2: *FACULTAR al Ejecutivo Municipal a la redacción y suscripción del respectivo contrato de concesión del Sistema de Estacionamiento Medido de la ciudad de Oberá (S.E.M.O.) dentro de los NOVENTA (90) días hábiles a partir de la sanción de la presente ordenanza.*

ARTÍCULO 3: *COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -Fdo. Marcia Johanna Correa, Secretaria General Concejo Deliberante; Lic. Pablo Ariel Uillon, Presidente Concejo Deliberante". -*

ARTICULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones 19 de diciembre de 2024.-

RESOLUCION N° 2115

REF: APROBACION DE MENSURA.-

VISTO: El EXPTE. 8854/2024- Trámite de Mensura, Propietario Drozeski Yolanda Raquel. Agrimensor Weirich Eliana Celeste.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21) cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida 12573 no tiene planos de construcción;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 7 nota de solicitud; 2- Fojas 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 23 informes del Departamento de Planeamiento Urbano; 3- Foja 19 informe del departamento de Obras Privadas; 4-Fojas 18, 20, 21,22 y 24 informe del Departamento de Catastro; 5-Fojas 11, 12 y 25 planos de mensura; 6- Foja 26 Resolución N° 2115.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con FRACCIONAMIENTO del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0000, PARCELA 0030. Partida municipal 12573.

ARTICULO 2º: DEBERA presentarse el propietario a regularizar los planos de construcción en el Departamento de Obras Privadas en un plazo de 15 días.

ARTICULO 3º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a todos los Departamentos involucrados, tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHIVASE.

Oberá, Misiones 20 de Diciembre 2024.

RESOLUCION N° 2117.-

Ref: DISPONIENDO CONTRATACION DEL SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO DEL PERSONAL MUNICIPAL Y DEL CONCEJO DELIBERANTE DE OBERA

VISTO: La póliza de seguro N°745893, suscripto entre la Municipalidad de Oberá y el GRUPO SANCOR SEGURO de la ciudad de Oberá; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la firma SANCOR SEGUROS, sito en Av. Tucumán y 9 de Julio de esta ciudad, representada por el Sr. CARLOS ARDEL, en carácter de Productor y Asesor de Seguros y la Municipalidad de Oberá, contrata el SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO, previsto en el Decreto N° 1567/74, según Resolución N°33860 de la Superintendencia de Seguros de la Nación,

QUE, la compañía SANCOR SEGUROS, se compromete a la prestación establecida por el Decreto 1567/74 seguro de vida obligatorio, que cubre riesgo de muerte como hecho indemnizable sin limitaciones de ninguna especie, de todo trabajador en relación de dependencia,

bajo póliza N°745893; cuya suma asegurada lo que equivale a lo establecido por la Superintendencia de la Nación,

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.

RESUELVE

ARTICULO 1°. CONTRATAR a partir de las 0 horas del día 01 de enero de 2025, hasta las 0 horas del 31 de diciembre 2025, el SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO, para la cobertura total de Empleados de la Municipalidad de Oberá y el Concejo Deliberante de la Ciudad, presentada por la firma SANCOR SEGUROS, bajo la póliza 745893, de cobertura de riesgo de muerte del empleado, sin limitaciones de ninguna especie, del trabajador en relación de dependencia.

ARTICULO 2°. REFRENDERA la presente Resolución el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTICULO 3° COMUNIQUESE, tomen nota Secretaria de Coordinación, Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, Secretaria de Finanzas y Desarrollo Económico, regístrese y cumplido ARCHIVESE.

Oberá, Misiones, 23 de diciembre de 2024.-

RESOLUCION N° 2128.

REF.: FIJAR VALOR UNIDAD FIJA.
ORDENANZA GENERAL TARIFARIA. -

V ISTO: La necesidad de fijar el monto en concepto de Unidad Fija conforme lo establecido por Ordenanza N° 3407 ; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por Ordenanza N° 3407 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá en fecha 10/12/24 se aprueba la “Ordenanza General Tarifaria Año 2.025”;

QUE; dicha Ordenanza establece en su CAPITULO XI, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL Y TRÁNSITO. ARTICULO 42° CONCEPTOS, INTERPRETACIÓN: **“U.F. Unidad Fija:** *En concordancia con la Ley N° 24.449, el valor de la multa o infracción se determina en unidades fijas, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta grado 3 de la ciudad de Oberá. En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. La actualización y determinación de la unidad fija será realizada mediante resolución del ejecutivo Municipal de manera trimestral”;*

QUE; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por dicha Ordenanza, resulta necesario dictar la correspondiente resolución de determinación del valor de la Unidad Fija, base de cálculo para establecer el valor de las multas o infracciones;

QUE; del informe elevado por la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial resulta que, a la fecha, el menor precio de venta al público de un litro de nafta grado 3 en la ciudad de Oberá es de \$1448,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100);

QUE; atento a la falta de billetes de baja denominación, resulta necesario realizar el redondeo en beneficio del contribuyente;

QUE; la Ordenanza General Tarifaria autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, la determinación y actualización de los Unidades Fijas;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: FIJAR, a partir del día **01/01/2025**, el valor de la U.F “Unidad Fija” establecida en la Ordenanza N°3407 “Ordenanza General Tarifaria 2025”, la cual quedará establecida en:

– **U.F. Unidad Fija: \$ 1440,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100).**

ARTICULO 2°: DISPONER que por el Tribunal Municipal de Faltas y la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial se adopten los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo precedente.

ARTICULO 3°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE; tomen nota Intendencia, Tribunal Municipal de Faltas, Secretaría de Coordinación, Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones, 23 de diciembre de 2024.-

RESOLUCION N° 2129

REF.: ACTUALIZACIÓN VALOR UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN OBERÁ (U.C.O.)”. ORDENANZA N° 3352 -

VISTO: La necesidad de actualizar el valor de la Unidad de Construcción Oberá (U.C.O) establecido por Ordenanza N° 3352 “Creación del sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejora”; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por Ordenanza N° 3352 se crea el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejora;

QUE; en la mencionada Ordenanza se crea además la unidad de medida denominada “Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)” específica para la liquidación de las contribuciones por mejoras, estableciendo su valor en la suma de pesos mil (\$1000);

QUE; dicho valor, según Ordenanza, se actualizará de manera trimestral de acuerdo al índice de Costo de la Construcción (ICC) Nivel General (ICC-NG) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), redondeándose en múltiplo de diez siempre en beneficio del contribuyente.

QUE; se establece que la actualización se aplicará el mes inmediato siguiente a la publicación de dicho índice, no siendo ésta retroactiva;

QUE; del informe elevado por el Organismo Tributario Fiscal de la municipalidad de Oberá, las variaciones del ICC publicados por el IDCEC, correspondientes a los últimos tres meses son las siguientes: Agosto: **1,6%**, Septiembre: **4,9%**, Octubre: **1,0%**;

QUE; aplicando las variaciones mencionadas, el nuevo valor actualizado de la UCO es el siguiente: **UCO actualizado: \$1000 x 0,016 x 0,049 x 0,01) = \$1076,00 (PESOS MIL SETENTA Y SEIS CON 00/100);**

QUE; resulta oportuno y necesario ajustar los valores de las contribuciones por mejoras a fin de garantizar que los mismos se mantengan alineados con los costos reales de ejecución de las obras y así evitar un desfase que afecte la sostenibilidad financiera de las inversiones municipales;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERA, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTICULO 1°: ACTUALIZAR el valor de la “Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)” realizándose un redondeo en múltiplo de diez en beneficio del contribuyente, la cual quedará establecida en:

- **“Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)”: \$1.070,00 (PESOS MIL SETENTA CON 00/100)**

ARTICULO 2°: FIJAR en consecuencia los valores de los siguientes conceptos:

- **Cordón cuneta: \$10.785** (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100) por metro lineal.

- **Empedrado: \$5.328** (PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100) por metro cuadrado.

- **Asfalto: \$7.800** (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100) por metro cuadrado.

- **Desagüe pluvial:**

- Conducto de hormigón de 0,60 cm: **\$23,208** (PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHO CON 00/100) por metro lineal.

- Conducto de hormigón de 0,80 cm: **\$27,060** (PESOS VEINTISIETE MIL SESENTA CON 00/100) por metro lineal.
- Conducto de hormigón de 1,00 m: **\$35,760** (PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100) por metro lineal.

ARTICULO 3°: DISPONER que por la Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos y el Organismo Tributario Fiscal se adopten los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo anterior.

ARTICULO 4°: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanza, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaria de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos, Organismo Tributario Fiscal Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y Cumplido, ARCHIVESE.-

Oberá, Misiones 30 de diciembre de 2.024.-

RESOLUCIÓN: Nº2158

REF.: SANCIÓN DISCIPLINARIA CON APERCIBIMIENTO AL AGENTE BOATINI, SILVIO ORLANDO. –

VISTO: la Ordenanza XV, anexo único, estatuto para el personal de la administración pública municipal de la ciudad de Oberá; Expte. Nº0300-000001-2025 y 0300-000655-2024

CONSIDERANDO:

QUE; el **Art. 25 de la Ordenanza XV** dispone *El agente de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de sanciones disciplinarias, sino por las causas y procedimientos determinados en este Estatuto y sus reglamentaciones 1) llamado de atención por escrito; 2) apercibimiento; 3) suspensión por inasistencias injustificadas; 4) suspensión hasta treinta (30) días corridos; 5) cesantía; 6) exoneración. (...) Art. 132.- El personal que sin causa justificada incurre en incumplimiento del horario se hará pasible en las siguientes sanciones: 1) primero al tercer incumplimiento: sin sanción; 2) cuarto al sexto incumplimiento en el año: apercibimiento; 3) séptimo incumplimiento en el año: un (1) día de suspensión; 4) octavo incumplimiento en el año: dos (2) días de suspensión; 5) noveno incumplimiento en el año: tres (3) días de suspensión; 6) decimo incumplimiento en el año: cinco (5) días de suspensión. De sobrepasarse el límite de diez (10) faltas de puntualidad en el año, se elevará los antecedentes a la superioridad, a fin de imponer en mérito a los mismos la sanción disciplinaria correspondiente que nunca será inferior a diez (10) días de suspensión sin goce de haberes.*

QUE; los referidos expedientes contienen informes sobre la conducta del Agente **BOATINI, SILVIO ORLANDO; LEGAJO 2724 D.N.I N°22.266.885;** quien presta servicios en la Dirección de Obras e infraestructura urbana, dependiente de la secretaria de finanzas infraestructura y servicios públicos, donde el jefe de Departamento de Personal de la Municipalidad de Oberá el Sr. Máximo Witowski en expediente N°0300-000655-2024 informa: (...) *el agente municipal **BOATINI, Silvio Orlando (2724)** perteneciente al Dpto. de Construcción , quien el día 30/09/2024 registro su ingreso a las 06:28 horas (..). el Expte. 0300-000001-2024, el agente municipal **BOATINI, Silvio Orlando (2724)** perteneciente al Dpto. de Construcción, quien el día 11/12/2024 registro su ingreso a las 04:24 horas .*

QUE; el Sr. jefe del Departamento de personal de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Oberá Sr. Máximo Witowski, previo a elevar los incumplimientos de horario laboral, garantizando el derecho de defensa del presunto infractor mediante Cedula debidamente notificada, solicita al agente tenga a bien justificar de manera personal y/o por escrito en el plazo de 48 horas hábiles de recibida la misma las tardanzas que registra a su lugar de trabajo los días indicados. -

QUE; debidamente notificado el agente realiza su descargo (fs. 17 y 16) y de acuerdo a las actuaciones corresponde **NO JUSTIFICAR la falta cometida** y aplicar al agente **BOATINI, SILVIO ORLANDO; LEGAJO 2724 D.N.I N°22.266.885** la sanción Disciplinaria de **APERIBIMIENTO**, por encuadrar su conducta en lo establecido en el Artículo N° 132 del referido Instrumento Legal;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: SANCIONAR CON APERIBIMIENTO al Agente **BOATINI, SILVIO ORLANDO; LEGAJO 2724 D.N.I N°22.266.885;** quien presta servicios en la Dirección de Obras e infraestructura urbana, dependiente de la secretaria de finanzas infraestructura y servicios públicos, **por incurrir en INCUMPLIMIENTO DEL HORARIO LABORAL**, sin causa justificada, de acuerdo al Artículo N° 132 del Estatuto del Empleado Municipal.

ARTÍCULO 2º REFRENDARA la presente Resolución el secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 3º: NOTIFIQUESE, tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaría de Finanzas infraestructura y servicios Públicos y Departamento de Recursos humanos; Regístrese y Cumplido. ARCHIVESE.
